

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
ELECTA POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
SUPLENTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA**



**Actualizado al 22 de junio de 2017
(Participaciones: 23)**

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ,
PROPONIENDO UNA AUDITORÍA CONCOMITANTE A LOS RESULTADOS
OBTENIDOS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL PROGRAMA INTEGRAL
DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Sesión Ordinaria 22 de junio de 2017

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias. Buenas tardes a todos los compañeros diputados; a los jóvenes que hoy nos acompañan, los cuales creo que será de mucho interés lo que hoy vamos a tratar. A las personas que nos ven desde sus casas y a los medios de comunicación. Muchísimas gracias.

**(Leyendo) »DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de los **Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y del Revolucionario Institucional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 177 y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, con solicitud de que sea declarado de **obvia resolución**, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la **práctica de una auditoría concomitante** a los resultados

obtenidos de las operaciones realizadas del Programa integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública, conocido como **Programa Escudo**, en relación a la disminución de los índices delictivos en el estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017; **y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos**, orientada a los resultados alcanzados con las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública, en relación a la comprobación y medición del impacto en la disminución de los índices delictivos en el Estado de Guanajuato, a través de indicadores que muestren la eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de dicho Programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la seguridad de los guanajuatenses, no se puede escatimar ningún tipo de recurso. Debemos entender que las acciones y los esfuerzos para combatir la inseguridad en el estado de Guanajuato, no deben verse ni ejecutarse de manera aislada, es necesario recurrir a diferentes mecanismos de seguridad, ya que cada estrategia de manera aislada es un fracaso.

El Programa Escudo sólo es un mecanismo de seguridad para combatir los altos índices delictivos, sólo es eso, un *instrumento para suministrar información e inhibir la comisión de ilícitos*. Lo hemos dicho desde esta tribuna, el Programa Escudo no es la panacea para combatir la inseguridad como por arte de magia.

Por ello, hemos entendido, hasta cierta manera, la forma de cómo está estructurado y diseñado el **Sistema Integral de enlace y Monitoreo en materia de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual contempla la instalación y funcionamiento de cámaras de video-vigilancia urbana y urbana local; arcos carreteros; sistema de transporte de datos; administrador de video; radio comunicación; sistema de atención de llamadas 066 y 089, administración y consolidación de tecnologías; botones de enlace ciudadano; mobiliario y equipamiento C4 estatal; adecuación su centro de monitoreo; capacitación; instalaciones especiales C4 e integración de plataformas tácticas; sistema de gestión-certificación, entre otras muchas cosas.

Compañeros, esto que acabo de enunciar son sólo instrumentos y herramientas de lo está hecho el Programa Escudo. Para eso se contrató a la empresa Securitech Privada, para el diseño, funcionamiento y mantenimiento de este sistema; por lo cual, todas y cada una de las cuatro auditorías específicas están enfocadas al procedimiento de contratación, diseño, funcionamiento y mantenimiento del sistema:

De la auditoría del año 2012, su objetivo era verificar si la adjudicación del proyecto se realizó de conformidad con la normatividad aplicable; si la naturaleza jurídica del contrato corresponde a la naturaleza de lo contratado o del servicio contratado; si se dieron las mejores condiciones económicas para el estado al momento de realizar la adjudicación del contrato a la empresa Securitech; y todas

aquellas acciones y elementos que permitan transparentar dicho programa. ¿Cuál fue el resultado? tres responsabilidades administrativas.

De la auditoría del año 2013, su objetivo fue examinar las cifras que muestran la información contable y presupuestal del Programa Escudo, así como otras erogaciones que tengan que ver con el mismo, y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato, fueron aplicados con transparencia atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. ¿Cuál fue el resultado? tres responsabilidades administrativas.

De la auditoría del año 2014, su objetivo fue verificar que el servicio de diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento del sistema integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública y demás información, se haya realizado con estricto apego al contrato de prestación de servicios. ¿Cuál fue el resultado? ocho responsabilidades administrativas.

De la auditoría del año 2015, su objetivo fue verificar que el servicio de diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento del sistema integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública y demás información, se haya realizado con estricto apego al contrato de prestación de servicios. ¿Cuál fue el resultado? 0 observaciones.

Pero ninguna de las auditorías antes señaladas menciona si el Programa Escudo ha servido para disminuir los índices delictivos en el estado. Y algunos dirán: «es que el objeto del contrato se está cumpliendo, ya que la empresa contratada ha proporcionado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el diseño, funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública para el Estado de Guanajuato.»

Sin embargo, la propia Auditoría Superior del Estado, reconoce que el alcance del Programa Escudo va mucho más allá de tecnificar el estado, ya que en la auditoría específica del año 2014, en el informe de resultados, señaló textualmente lo siguiente: «Es importante señalar que en el párrafo tercero, declaración III del «Contrato» que dice «Para alcanzar los objetivos, se hace necesario celebrar el contrato con la finalidad de contar con todas las herramientas y adelantos tecnológicos que, de acuerdo a la capacidad del Gobierno del Estado, pueden utilizarse para disminuir los índices delictivos y dotar de elementos que permitan interactuar de manera eficaz a los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias.»

-El C. Presidente: Diputada Govea, le informo que se ha terminado su tiempo, pero puede ir cerrando su intervención.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Muchísimas gracias.

Con todo esto les quiero decir que los grupos antes mencionados, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; exhortamos a nuestros compañeros a declarar la presente propuesta de Punto de Acuerdo, como obvia resolución; por lo que solicito a esta honorable Asamblea, se apruebe el siguiente Punto de Acuerdo.

Único: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto en los artículos 57 y 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ordena a la Auditoría Superior del Estado practique una auditoría concomitante a los resultados obtenidos de las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública, en relación a la disminución de los índices delictivos en el estado de Guanajuato, correspondientes a los años 2016 y 2017; y una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos, orientada a los resultados alcanzados con las operaciones realizadas por el Programa Escudo, con relación a la comprobación y medición del impacto en la disminución de los índices delictivos en el estado de Guanajuato, a través de indicadores que muestren eficacia, eficiencia y economía, así como la evaluación de dicho programa correspondiente al ejercicio 2016.

-El C. Presidente: Diputada.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Quiero decirles que la sociedad quiere resultados, no palabras.

Señor presidente, la dejo a disposición de la mesa directiva, por si algún otro diputado desea suscribirla. Muchísimas gracias.

LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTERVIENE PARA DESAHOGAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 207-BIS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 25 de mayo de 2017

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias, buenas tardes. Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 207-Bis del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que, en consecuencia, se modifique el dictamen en sus términos.

Se propone se mantenga el texto del artículo con la redacción original de la iniciativa presentada, para que diga:

»Artículo 207 Bis. Los síndicos y regidores que participen en los procesos de elección consecutiva no podrán hacer uso de los recursos institucionales de los que dispongan por el ejercicio de sus funciones, para promoverse con fines electorales»

Partiendo de la propuesta original del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los síndicos y regidores deberían dejar el cargo para no incurrir ni participar en forma alguna en lo que la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha denominado *como actos incompatibles con el ejercicio de un cargo público*. No obstante, mantenerse en el dictamen la no separación del cargo, el texto del numeral 207-Bis del presente dictamen, a juicio del ahora proponente, dibuja inconstitucionalidad por pretender restringir derechos humanos de naturaleza política de un candidato que pretende ser votado.

En referencia a lo anterior, dejo la siguiente pregunta, ***¿qué ley, qué reglamento o normatividad señala para cada realidad municipal, cuáles son los momentos de inhabilidad de cada síndico o regidor?***

Es cuánto diputado presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN A UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 18 de mayo de 2017

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buen día. Con el permiso de la mesa directiva y de todos mis compañeros diputados, del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Medios de comunicación y público que hoy nos acompaña; las mujeres con las que siempre hemos llevado un trabajo, un apoyo, imuchísimas gracias por estar aquí!

(Leyendo) »DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Luz Elena Govea López** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Decreto de adición al artículo 221 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia debe cumplir con funciones educativas, económicas, sociales y psicológicas, que son fundamentales para el desarrollo de los individuos y para su incorporación positiva a la vida social; de allí que a la familia se le considere la base de la sociedad. Ésta como institución social se encuentra formada por personas unidas con base en diferentes clases de parentesco; por consanguinidad o lazos de sangre, por afinidad, que es la derivada del matrimonio y, por último, el civil o de adopción legal.

En la actualidad se manifiesta una evidente crisis de la institución familiar que recae en la figura del matrimonio y lo que de ello deriva; es decir, las repercusiones jurídicas, personales, económicas y sociales del conflicto familiar ante una ruptura de pareja se agravan de manera exponencial cuando la pareja que rompe su vínculo tiene hijos menores de edad.

Si bien el divorcio representa el fin del vínculo matrimonial, éste no debe representar el fin de la familia, aunque la ruptura cree una nueva dinámica en la forma de organizarse a partir de una patria potestad conjunta y, una guarda y custodia por parte de los padres.

La separación supone un «antes», un «durante» y «después» en la relación de los miembros que componen la familia, lo que implica la necesidad de analizar esa interacción en beneficio de la parte más vulnerable, que por lo general son los hijos, y en donde es denotativo la situación de complejidad para quienes intervienen en la protección integral de los menores, lo que se traduce en la búsqueda de ayuda para mantener una relación familiar sana, independientemente de la ruptura.

No es un supuesto que en los casos de divorcios uno de los progenitores busque pactar con uno o varios de los hijos para enfrentarse al otro progenitor con el consecuente sufrimiento que provocan estas situaciones en los menores que se ven presionados a elegir entre uno u otro de sus padres. Entonces ¿En dónde queda la salvaguarda de la integridad del menor? Mientras se siga utilizando a los hijos como herramienta o mecanismo para causar daño económico o psicológico a la pareja que decide terminar con el vínculo matrimonial, estas prácticas tan asiduas como desdeñables, continuarán haciendo estragos entre nuestra población infantil que se proyectará en adultos marcados de por vida.

Las acciones anteriormente descritas tienen un nombre, es el de **Síndrome de Alienación Parental** por sus siglas (**SAP**). Richard Gardner, creador del este síndrome lo define como *"una perturbación psiquiátrica que aflora en el contexto de disputas litigiosas de custodia de niños, en especial cuando la disputa es prolongada y agria"*.

La *Alienación Parental* generalmente consiste en conductas que lleva a cabo el padre o madre que detenta la guarda y custodia del menor, donde, injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, lo predispone mediante un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio; de tal manera que lo que inicialmente eran solo sus expresiones, opiniones y relatos de hechos negativos son asumidos por el hijo alienado, haciéndolos propios, de modo que llega a considerarlos de su elaboración, hasta alcanzar un rechazo total a tener todo contacto con el progenitor víctima y, por extensión, a todo lo que representa o está relacionado con él, incluyendo su familia extensa, abuelos, tíos, primos, etc.

La alienación en ocasiones se convierte en un proceso, pues no solo un progenitor es el que aliena, sino que lo hacen simultáneamente, lo que aumenta el riesgo y la trasgresión al desarrollo integral y al interés superior del menor, a esto se le denomina **alienación como proceso**.

Este tipo de conductas, de inicio pueden ser vistas como un problema familiar, pero al formar parte de todo un proceso destructivo tendrán una proyección y repercusión social.

La protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia y el interés superior como derechos humanos, son parte de las temáticas obligadas a tratar relativas a la niñez, y la alienación parental no es la excepción.

El tema de Interés Superior del Menor en México ha sido incorporado en su cuerpo normativo, ya sea para incorporarlo como manifestación dentro de los procesos matrimoniales, por ejemplo, como derecho del menor a ser oído o consideración especial de la audiencia o exploración del menor en los litigios entre sus padres.

En México, a partir de la firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y dada su trascendencia e impacto, se han realizado una serie de reformas de gran relevancia, entre las que destacan la realizada al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual eleva a rango constitucional, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 2000, el derecho de «los niños, niñas y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral», es decir, se incorpora, por primera vez en el ordenamiento jurídico mexicano, una descripción amplia, y sobre todo puntual, de los derechos de niños y niñas.

Si se liga este artículo 4º constitucional, en su párrafo séptimo, con el tema de la alienación parental, se tiene que en él se establece la obligación, en primer lugar, de los ascendientes, tutores y custodios de preservar los derechos de los niños y, de forma subsidiaria, la intervención del Estado. Esta disposición constitucional entiende que los padres son los primeros destinatarios de las obligaciones y facultades a través de las cuales se garantiza el correcto desarrollo de los menores.

De esta forma, la alienación parental, además de constatarse como violencia en contra de los menores, también es un incumplimiento a la obligación impuesta por la Constitución, ya que a través de ella son los propios padres, o quienes tengan la custodia del menor, quienes obstaculizan su libre desarrollo.

La aprobación de la ley reglamentaria del artículo constitucional antes mencionado, denominada Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, complementó el proceso iniciado desde la ratificación de la Convención de 1989, subrayando la prioridad de la aplicación del interés superior de la niña, niño y adolescente al referirse, a que «el niño viva en familia» y que el niño «tenga una vida libre de violencia».

La Ley sobre la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, a lo largo de sus artículos, contiene disposiciones de interés para el tema de la alienación parental. En primer lugar, en su artículo 11º, apartados A y B, establece como obligaciones a cargo de los padres el que:

- Se proporcione al menor una vida digna;
- Los menores tengan un pleno y armónico desarrollo en el seno de una familia;
y
- Se proteja al menor contra cualquier forma de maltrato.

En el artículo 9º, y remarcando lo establecido en el mencionado artículo 11º, establece que los niños tienen derecho a un crecimiento sano y armonioso, tanto en el aspecto físico como mental. Así, nuevamente la alienación parental atenta contra el derecho consagrado en este artículo.

Paralelamente, esta Ley de protección tiene un capítulo completo dedicado al derecho del niño a vivir en familia. Dichas disposiciones contemplan que los menores sólo podrán ser separados de sus familias mediante decisión judicial y de conformidad con causas previamente dispuestas por las leyes.

Prácticamente en todos los ordenamientos jurídicos del mundo se marcan una serie de principios rectores en sus legislaciones locales, y en nuestro estado no es la excepción, pues en fecha 17 de octubre del 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto mediante el cual se adicionó un tercer párrafo al artículo 447-A y una fracción VI al artículo 500 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; a fin de contemplar y regular los supuestos del Síndrome de Alienación Parental.

Los Diputados que integramos este Grupo Parlamentario consideramos que no basta con ello, pues la Alienación Parental genera violencia psicoemocional que trastoca los derechos fundamentales del menor, ésta debe evitarse o detenerse a través de la creación de un mecanismo legal que les brinde certeza jurídica y mejor aún, erradique este síndrome de maltrato.

La presente iniciativa, tiene como finalidad el proteger a los menores que ven afectado su desarrollo, y su derecho a la identidad, al apego, y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con el padre o madre que no tenga su custodia, cuando así proceda; como consecuencia de alienación parental.

El Derecho de Familia y el Derecho Penal, están vinculaos no únicamente por su género, las Ciencias Jurídicas, sino también por cuestiones relativas a sus especialidades; así el Derecho Penal acoge entre sus alcances, aspectos del Derecho de Familia con la finalidad de proteger a la familia misma, por su relevancia en la sociedad.

La alienación parental, si bien se puede subsumir en otros delitos, existe la ineludible necesidad de regular esta conducta en un tipo delictivo nuevo, concreto e independiente. Partiendo del principio del derecho penal *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, el cual supone que ninguna persona puede ser condenada por una acción u omisión que no se encuentre prevista como delito o falta por la ley penal anterior a su realización; lo que quiere decir que no puede aplicarse castigo alguno, pues debemos recordar que la sanción o la consecuencia ocurre al desobedecer el supuesto de hecho que esboza la norma y, no es permitido imponer, bajo ningún motivo o circunstancia, castigos indeterminados. De igual manera este principio alude que las leyes penales, en tanto fundamenten o agraven la responsabilidad penal, no se aplicarán a casos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.

Las normas penales marcan el límite máximo de la interpretación; lo que significa que toda interpretación debe limitarse o enmarcarse en el sentido literal de la norma y a la vez, se prohíbe ir más allá de la interpretación de la ley para tratar de fundamentar o agravar la responsabilidad penal.

Al tratar la alienación parental como violencia, se victimiza a los sujetos pasivos, lo que convierte al Estado en partícipe del daño causado a estos; pues como garantista de sus derechos a través de sus instituciones, está obligado a responder a las necesidades jurídicas de la población.

Quienes desempeñamos la función legislativa del Estado de Guanajuato, estamos obligados a actualizar y mejorar la legislación vigente, la ley no puede anclarse a una situación; contrario a esto, debe avanzar a la par de la sociedad para responder a las necesidades jurídicas de los sujetos tutelados por la misma.

Debemos comprometernos enteramente a proteger a las familias guanajuatenses, tenemos que estar atentos a todas las situaciones que trasgredan la integridad de las mismas. El que se realicen conductas desdeñables que atentan contra la unión o el equilibrio familiar, constituye un problema de inseguridad jurídica, un problema que trastoca y daña la convivencia social.

Al no encontrarse tipificada la alienación parental, supone una penuria e insuficiencia en el Código Penal de nuestro estado, no específicamente para los sujetos pasivos de esta conducta, sino para toda la población, en este código debe regularse y sancionarse las actividades que perturben la tranquilidad social, pues al atentar esta conducta contra la integridad, todos estamos expuestos a ser víctimas de la alienación parental, por ello, el Derecho Penal del Estado de Guanajuato debe incluirla como delito.

De aprobarse la iniciativa estimamos que se provocarían los siguientes impactos:

Jurídico: La adición de un tercer párrafo al artículo 221 del Código Penal del Estado de Guanajuato, recorriéndose los subsecuentes.

Administrativo: La punibilidad de conductas lesivas concretas a los valores fundamentales de las familias, y en concreto de los menores, que actualmente competen fundamentalmente a la ley sustantiva civil.

Presupuestario: No se aprecia un costo directo adicional, distinto o significativo a los actualmente se consideran en la Ley del Presupuesto de la entidad.

Social: Proteger a los menores que ven afectado su desarrollo, y su derecho a la identidad, al apego, y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con sus progenitores, incorporando al Código Penal de la entidad la alienación parental como una forma de violencia intrafamiliar, para que esta conducta no quede impune por su falta de tipificación penal.

“Al tipificarse la alienación parental, no solo se está protegiendo la integridad física y psicológica, sino la relación entre los padres y sus hijos”

En este contexto, con fundamento a las atribuciones que me confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la legislación aplicable, de conformidad a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 221 del Código Penal del Estado de Guanajuato, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 221. A quien ejerza...

Igual pena se...

Se considerará violencia familiar la alienación parental de quienes teniendo la patria potestad, tutela o custodia de un menor de edad, transforme su conciencia con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores. Además de las sanciones señaladas en el párrafo primero de este artículo, podrá privarse de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.

La punibilidad prevista...

En estos casos...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2017. Diputada Luz Elena Govea López. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. »

Es cuánto, muchísimas gracias.

EN CONTRA DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras diputadas y diputados. Medios de comunicación y público asistente.

El uso de la tribuna es para hablar en contra del dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso de Guanajuato, pone a consideración de este Pleno para aprobar el Informe de Resultados de la Auditoría Específica al Poder Ejecutivo al Sistema Integral de Enlace y Monitoreo en materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondiente al Ejercicio fiscal 2015.

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del Artículo 63 de dicha Constitución.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2016 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, anteriormente denominado Programa Anual de Auditorías del entonces Órgano de Fiscalización Superior. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto al seguimiento al contrato de prestación de servicios de diseño, funcionamiento y mantenimiento del sistema integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores, concluyó con la elaboración del Informe de Resultados que se remitió a este Congreso, el cual se turnó a la Comisión respectiva el 20 de abril del presente año para su estudio y dictamen. Hoy se pone a consideración de este Pleno dicho dictamen y pregunto, ¿cuál fue el resultado de esta auditoría que revisó el ejercicio fiscal de todo un año? Una sola recomendación correspondiente a arcos carreteros, motocicletas, que se dio por atendida. Pareciera muy complaciente leer que el contrato se cumplió como fue acordado en todos sus términos, en sus fines y propósitos, en su objeto; pero en la auditoría practicada se deja de lado, como si no fuera lo más importante, que todo uso de los recursos públicos siempre debe tener por miras, por fin último, la satisfacción de un interés general o el bien común.

-El C. Presidente: Diputada Govea, un momento por favor.

Diputada Beatriz Hernández Cruz, a sus órdenes, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Gracias presidente. Para pedirle le pregunte a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada Govea, ¿le permite una pregunta a nuestra compañera?

C. Dip. Luz Elena Govea López: ¡Sí, cómo no!

-El C. Presidente: Adelante diputada Beatriz.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Está hablando usted del contrato relacionado con el 2015 y quisiera hacerle dos preguntas; primero, ¿usted conoce, leyó el contrato, y, segunda, de cuántas hojas consta este dictamen? Si usted leyó el dictamen actual y de cuántas hojas consta.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Sí lo leí, no sé el número de hojas; ¡bueno! el número de hojas no me parece relativo pero sí lo leí, si no, no estuviera en esta tribuna. Muchas gracias.

La realidad es que en Guanajuato, la inversión multimillonaria realizada por el Gobierno del Estado, parece que se limitó a la compra e instalación de equipo de monitoreo; pero ha sido evidente que no en seguridad o -al menos- no en la proporción, no acorde, no razonable a la inversión. La ciudadanía de Guanajuato no puede hoy apreciar en la necesidad de la seguridad que clama para su persona, sus familias, sus domicilios, sus negocios o su ciudad, la rentabilidad que para ello ha tenido dicho Programa.

¡Qué bien que haya regularidad entre lo comprado por el Gobierno Estatal con lo entregado por el Contratista!, ¡Qué bien que tengamos el número pactado de botones, cámaras y arcos carreteros!, pero qué lamentable que entre ello y la seguridad de los guanajuatenses, tengamos una relación indirectamente proporcional. Es decir, cómo validar una auditoría que margina lo primordial: La efectividad lograda por la eficiencia; es decir, el uso de los recursos, y eficacia, resultados obtenidos por el uso de esos recursos.

Según lo dicho por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Alba Cabeza de Vaca, al arranque del Programa ESCUDO y lo cito: «permitirá la aplicación de un nuevo modelo de seguridad más eficiente, así como una mayor coordinación operativa y tecnológica»

Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la evolución del cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas, conforme a los principios básicos de eficacia, economía y eficiencia.

El objetivo de la Auditoría no debió centrarse en el cumplimiento del contrato, debió evaluar el nuevo modelo operativo y tecnológico que según se ofreció dará mayor seguridad a la ciudadanía, y no en verificar el número de botones, arcos y fibras ópticas instalados.

Se quedan en el aire, por tanto y como mínimo, los siguientes cuestionamientos: ¿Cómo evaluó la ASEG que efectivamente se haya obtenido por el Gobierno del Estado un modelo de seguridad más efectivo? ¿Cómo evaluó, por ejemplo, el gasto eficiente y el resultado del funcionamiento de los arcos carreteros y de los 700 dispositivos electrónicos?

Sobre este onerosísimo programa que a la vez de ser la mayor apuesta del gobierno estatal y que será la mayor inversión del sexenio de Miguel Márquez Márquez, los guanajuatenses siguen conociendo poco o casi nada sobre todo por el cumplimiento de su objeto.

Así pues, el objetivo de la auditoría era revisar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito el 21 de diciembre de 2012, en el cual simplemente se revisó un listado de entregables, sin evaluar su funcionamiento en forma integral. ¿Para esta dimensión de trabajo tienen Guanajuato una Auditoría Superior de Fiscalización? Sí, repito lo dicho anteriormente en esta tribuna, compañeros, ya no podemos engañar al pueblo de Guanajuato.

En razón de las anteriores consideraciones es que propongo a las compañeras y compañeros diputados, votar en contra del presente dictamen. Muchas gracias. Es cuánto diputado presidente.

LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTERVIENE TRATANDO SOBRE EL PRESUPUESTO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hemos hecho una reflexión seria respecto al Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato, que para el ejercicio fiscal 2017 se ha puesto a consideración en esta Asamblea.

En congruencia al sentido del voto expresado por los diputados priistas, integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminaron la iniciativa, decidimos mantener como grupo nuestro voto en contra del mismo.

Lo anterior, entre otras, por las siguientes razones:

Primero. La baja efectividad o impacto en el ejercicio del gasto, principalmente de programas de altísima asignación presupuestal, como es el caso de Desarrollo Social y Humano y el de Seguridad Pública, que conjuntamente significan más de 5,200 millones de pesos, más todo el recurso que transversalmente consumen.

Con independencia de las cifras oficiales que maneja el Gobernador del Estado y con las cuales sólo refleja el mediano cumplimiento de metas numéricas, ésta en la opinión pública y en la conciencia y percepción de los guanajuatenses, el clima de alta inseguridad y de alta marginación social de la entidad.

Tales percepciones son firmemente apoyadas tanto por la información oficial existente, como por la investigación académica, y que finalmente muestran al estado de Guanajuato como uno de los de mayor índice delictivo del país, con 5 de las 100 ciudades más peligrosas de la República Mexicana en la posición 23 de 32 entidades federativas del país como de las menos pacíficas, y con un deterioro en la materia que se acumula desde el año 2011, según el Índice de Paz 2016.

Sin embargo, el Gobernador Miguel Márquez, haciendo uso de la fracción del Partido Acción Nacional en este Congreso, ha mantenido su política de cero tolerancia y cerrazón a los múltiples llamados que desde la oposición hemos realizado para revisar como un asunto de Estado, y no de un solo poder y mucho menos de un solo partido político, las estrategias y resultados reales de las actuales políticas gubernamentales que tienen a Guanajuato sumido en el temor ciudadano ante la creciente criminalidad, tanto en su número como en su grado de violencia; a fin de proponer acciones conjuntas que nos ofrezcan mayores y mejores condiciones de paz.

Por otra parte, la amplitud de dinero público puesto a disposición del Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato, claro precandidato de Acción Nacional a la gubernatura, e impuesto por el gobernador Márquez, no sólo insulta la inteligencia ciudadana que presa, mucha de ella, por el estado intencional de marginación, termina por usufructuar tal estado de necesidad para la obtención del voto el día de las elecciones.

Tan es así, que sobre el particular diversas voces calificadas del mismo Acción Nacional, han externado su preocupación por el uso de recursos públicos con fines electorales, en un programa de miles de millones de pesos, mucho recurso y con una persona al frente que no respeta ni las normas internas de su propio partido, pues habría de tener cuidado.

La sociedad civil organizada, como es el Consejo Empresarial de León, ha recomendado la renuncia al cargo, lo más pronto posible, del actual titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, señalando textualmente, según nota periodística publicada en el Heraldo de León, lo siguiente: «... se trata de un servidor público que está aplicando un presupuesto de miles de millones de pesos en programas sociales masivos» Y en dicha nota se agrega: «... aunque el Secretario de Desarrollo Social y Humano afirme que no está en campaña electoral en la búsqueda de su candidatura por la gubernatura de Guanajuato, es evidente que aunque diga que no, »los procesos electorales al 2018 ya comenzaron« Fin de la cita.

Conforme al Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio de la CONAPO, Guanajuato del 2010 al 2015, pese a la acción gubernamental y a la inversión presupuestal realizada a lo largo de 5 años, sigue siendo estimado con un grado medio de marginación.

En concreto, respecto a estos rubros no se explica de manera puntual, suficiente y contundente un cambio de rumbo; todo se reduce a grandes metas cuantitativas respaldadas por miles de millones de pesos del pueblo de Guanajuato, que se pretende se vuelvan a autorizar, que se han autorizado, por esta Soberanía.

Por si fuera poco, el formato para la Glosa del Informe del Gobernador, en lugar de ser una excelente oportunidad para un ejercicio republicano de verdadera rendición de cuentas, inercialmente sigue constituyéndose en un gran discurso, sostenido a piedra y lodo por la mayoría parlamentaria de este Congreso, y bajo la ingenua creencia de que su función es cuidar al gobernador más que al interés de los guanajuatenses.

Con dicho formato de Glosa, reducido a una aprobación logística de este Congreso, terminamos trabajamos ajustados a un esquema superado y disfuncional,

que no ha permitido cumplir con el propósito de que el Congreso del Estado sirva como una caja de resonancia y caja orientadora sobre la acción del poder ejecutivo para reorientar aquellas tareas y políticas públicas que exigen ser reforzadas.

Como Poder Legislativo nos hemos visto mal en su conjunto, tanto la mayoría parlamentaria como las fuerzas de oposición; por fraccionar una glosa que por naturaleza debe ser un ejercicio unitario; es decir, llevado a cabo ante el Pleno de los diputados para obtener una versión completa del Guanajuato que tenemos y del Guanajuato que deseamos.

¡En fin!, dicho formato está acabado, es necesario dotarlo de un nuevo sentido que lo convierta en una pieza eficaz que coadyuve a democratizar nuestra vida política; que propicie un diálogo serio y riguroso entre el Congreso y el Ejecutivo, que confronte sus posturas e ideas sobre la política estatal y sea el instrumento propicio para que el ciudadano pueda ponderar libremente a quién le asiste la razón política. Y, posteriormente, ser una de las bases para pedir la autorización de un presupuesto.

Cuando el Gobernador Márquez Márquez flanquea, sus debilidades con una mayoría parlamentaria del Congreso, da expresión del débil ejercicio al que puede ser llevada la ilustre división de los poderes.

Segundo. La facultad discrecional para traspasar recursos hasta por más de 3 mil 500 millones de pesos, por cierto no existente para el Ejecutivo Federal ni para varios titulares del ejecutivo en otras entidades federativas, sólo entendible en estados como Guanajuato en donde el Poder Ejecutivo se confunde con el Poder Legislativo.

Si bien, las atribuciones tanto del Poder Legislativo como del Ejecutivo, tienen elementos que los relacionan entre sí para el ejercicio del poder público, uno de ellos se asienta en la forma como se proyecta, autoriza, ejerce y controla el presupuesto del Estado.

Pero en el Estado de Guanajuato el Titular del Ejecutivo puede discrecionalmente autorizar traspasos entre sus dependencias por más de 3 mil 500 millones de pesos, sin el previo conocimiento de esta Soberanía, monto superior al presupuesto total anual ordinariamente asignado a seis organismos autónomos de la entidad, o equiparable a los ingresos totales por un año de prácticamente 30 municipios de nuestro estado.

Por supuesto que esta es una práctica inadmisibles. Controlar la acción del gobierno es una de las principales funciones del Poder Legislativo, y un imperativo inexcusable en la política de oposición.

-La C. Presidenta: Diputada, ha terminado su tiempo, si es tan amable de concluir, por favor.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Concluyo.

Por lo tanto y con todo lo anterior, conscientes de que corremos el riesgo de que a partir de ahora nuestro trabajo legislativo como exhorto a esa iniciativa sean bloqueados, ¿cómo seguir autorizando al Gobernador del Estado un presupuesto contra los resultados que se han entregado a más de cuatro años de iniciada su administración?

-La C. Presidenta: Diputada, le solicito concluir.

C. Dip. Luz Elena Govea López: ¿Por qué autorizar un presupuesto al Ejecutivo para que sigan operando programas de tan dudosa efectividad o con claros propósitos mediáticos? Por eso el Partido Revolucionario Institucional ha votado no. Muchísimas gracias. Es cuánto.

PARTICIPACIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A SEIS INICIATIVAS CON RESPECTO AL FUERO CONSTITUCIONAL Y ACOTAMIENTO DEL MISMO.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de la señora presidenta diputada Arcelia María González González.

Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y personas que nos acompañan.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hemos sido enfáticos en nuestros pronunciamientos de rechazo total y tajante a la corrupción y a la impunidad. Es por ello que en sesión celebrada por esta honorable Asamblea en fecha 20 de octubre de 2016, ingresamos la iniciativa para reformar diversas disposiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de acotar el Fuero Constitucional.

Somos atentos a las demandas ciudadanas, tal es el caso del fuero que se convirtió en una propuesta social recurrente que, como en otros temas, atendimos con puntualidad bajo las condiciones que imperan en el estado de Guanajuato.

Presentamos una propuesta enmarcada en los principios de igualdad y de equidad, con fines bien definidos como lo es la revisión de procedimiento de la Declaración de Procedencia para hacerlo más eficiente, así como para resguardar los derechos procesales y sustantivos de quienes se colocan en los supuestos descritos por la ley para su procedencia.

Respetuosos siempre de otras propuestas, atentos y participativos en el desarrollo de la metodología que para el objetivo se estableció y agotó con puntualidad por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos congratulamos con el resultado que constituye un significativo avance en el fortalecimiento del Estado de Derecho. Y aquí debo hacer un paréntesis para felicitar y aplaudir la participación y el respaldo de los compañeros diputados del Partido Revolucionario Institucional en esta Comisión; muchísimas gracias al diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y a la diputada Arcelia María González González, por haber defendido la propuesta y haber integrado ideas y opiniones con mucha valía. En él figuran propuestas que derivan de nuestra iniciativa. Con esta reforma se crean las condiciones legales para una mejor impartición de justicia porque estamos a favor de que se sancione a quienes cometen algún ilícito; rechazamos la impunidad y somos respetuosos de los derechos que a todos por igual nos asisten.

Compañeras y compañeros diputados, agradezco su voto en favor del dictamen, con ello cambiaremos la historia de Guanajuato contribuyendo al buen

ejercicio de la función pública; colocando en el orden jurídico los límites a los excesos y abusos que se cometen al amparo de la inmunidad procesal.

Destaco dentro de nuestra propuesta la salvaguarda del interés público, porque el interés de todos está por encima de los intereses particulares.

Desde sus primeros antecedentes que se remontan al Siglo XV en Inglaterra, el fuero fue concebido para la protección de los legisladores por las opiniones emitidas. Con la reforma que el día de hoy votaremos, esa medida de protección a la independencia y autonomía de los poderes del estado, sigue vigente y consagrada en el artículo 49 de la Constitución local que a la letra reza:

»Artículo 49. *»Los Diputados son irreprochables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ello»*

Celebro la coincidencia que las seis iniciativas presentadas encontraron en el proceso legislativo agotado, con las que hoy mediante este ejercicio democrático, creamos una nueva realidad en la que el servidor público que cometa algún ilícito, queda sin la posibilidad de evadir su responsabilidad bajo el cobijo del cargo que desempeña, así como para que la justicia se realice sin letargos ni ventajas.

En junio del 2008 con la Reforma Constitucional se inició el tránsito de un sistema penal inquisitivo o mixto a un sistema acusatorio que hoy opera en todo el estado de Guanajuato. Así, desde el artículo 20 de la Constitución Federal en su apartado B) se protegen los derechos de toda persona imputada, y en el apartado C) los derechos de la víctima o del ofendido; colocándolo en un plano de igualdad en oportunidades para la defensa de sus prerrogativas. Ante este nuevo escenario, el resto del ordenamiento jurídico también debe adecuarse alegando cualquier privilegio para los representantes populares, haciendo efectiva la máxima de que en Guanajuato ante la ley, todos somos iguales.

Por lo expuesto, exhorto a todos los integrantes de esta honorable Asamblea Legislativa para que votemos por la transparencia, para que votemos por la erradicación de la impunidad y la corrupción. Señoras y señores diputados, ¡votemos por la impartición de una justicia sin privilegios y de plena igualdad para todos! Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 3-BIS, Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y DE LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 17 de noviembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias. Buenos días; saludo desde aquí a los jóvenes interesados en política que nos acompañan el día de hoy. ¡Sean ustedes bienvenidos! También a los alumnos y maestros que hoy nos acompañan de diferentes municipios, muy especialmente a los de San Luis de la Paz.

Con el permiso de la licenciada presidenta, Arcelia María González González. Presidenta de la Sexagésima Tercera Legislatura y el de todas mis compañeras y compañeros diputados del Congreso del Estado de Guanajuato.

»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE.

La que suscribe diputada LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11 y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto de adición a la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

»LA EXPROPIACIÓN NO ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE NACE COMO UN DERECHO DEL ESTADO, SINO QUE REPRESENTA UNA DEFENSA DE LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES FRENTE AL PODER DEL ESTADO, FORMANDO PARTE DE LA GARANTÍA DE PROPIEDAD»

EL Artículo 27 de nuestra Carta Magna establece en su segundo párrafo: *»...Las expropiaciones sólo podrán hacerse **por causa de utilidad pública** y mediante **indemnización**...»*. Retoma el tema en el segundo párrafo de la fracción VI señalando del mismo precepto: *»...Las leyes de la Federación y de los estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya*

sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en /as oficinas rentísticas...»

Del contenido de esta disposición se desprenden tres elementos de la expropiación, el **primero de ellos se refiere a la facultad que tiene el Estado para tomar la propiedad de los particulares, el segundo a la limitación para que sólo lo pueda hacer cuando exista causa de utilidad pública y el último, a que el afectado tiene el derecho de recibir una compensación por el bien perdido, a la que se le conoce como indemnización.**

Cuando utilizamos la palabra «expropiación» hacemos referencia a estos tres elementos, siendo los dos últimos partes esenciales de la garantía de propiedad.

Continuando en este tenor, tenemos que la facultad del Estado de hacerse de los bienes de los particulares se fundamenta en la « **teoría de los elementos del Estado**», a saber: **territorio, población y poder público.**

Desde su origen, el Estado ha tenido y debe seguir teniendo el control sobre su territorio, para ello, asume también la obligación de fijar las reglas de apropiación de éste por parte de los particulares, así como la forma en que habrán de ejercer este derecho, además de establecer la manera en que lo puede perder frente al propio Estado.

Mediante determinación constitucional, el Estado ejerce el poder público a través de una división de poderes.

En tratándose del tema de expropiaciones, tanto la Constitución local como la federal disponen que el Poder Legislativo será quien defina las causas de utilidad pública que facultan al Ejecutivo para ocupar o hacerse de la propiedad de los particulares, además también garantizan que esta facultad esté razonablemente equilibrada en cuanto a su ejercicio.

Un problema recurrente que el Estado enfrenta en el ejercicio de esta facultad, es el cuestionamiento y reclamo de los particulares, quienes consideran se les violenta con ello su **garantía de audiencia** consagrada en el artículo 14 constitucional.

En consecuencia, resulta oportuno hacer presente el criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió en septiembre del 2006, mediante la Tesis: 2a./J.124/2006, página 278 en materia administrativa, con el que concluyó lo siguiente:

»...de la interpretación del Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos privativos de la propiedad deben realizarse, por regla general, mediante un procedimiento dirigido a escuchar previamente al afectado, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento...».

Y más adelante señala que: *»...En ese sentido, tratándose de actos privativos como lo es la expropiación, para que la defensa sea adecuada y efectiva debe ser previa, en orden a garantizar eficazmente los bienes constitucionalmente protegidos a través del mencionado Artículo 14...»*

Esta tesis señala que es una regla general, lo que supone existen excepciones, que se darán en los casos en que la autoridad esté enfrentada a hacer efectiva la causa de utilidad pública frente a desastres naturales o situaciones inusitadas como lo sería una invasión, situaciones aisladas que, en el futuro, para evitar discrecionalidades, deberán ser motivo de excepción a la garantía de audiencia en la propia Constitución.

A modo de identificar la causa de utilidad pública, conviene tener presente que cuando existe una necesidad en la sociedad que los particulares no pueden satisfacer por sí mismos y que por su relevancia forzosamente requiere la intervención de la autoridad administrativa para que en uso de sus atribuciones vean que ésta se satisfaga sustituyendo por esta razón al propietario.

Las causas de utilidad pública se expresan mediante hipótesis específicas, las cuales deben de ser incorporadas, según la materia, a la legislación local o federal, evitando con ello, a discrecionalidad de la autoridad administrativa para determinar la necesidad pública.

Además de estar fundada en la ley, también debe estar motivada conforme a la realidad, es decir, cuando se habla de una necesidad pública, debe probarse en el expediente correspondiente que ésta se encuentra insatisfecha y que se requiere de una propiedad que pertenece a un particular para satisfacerla y, por último, la idoneidad respecto del bien que se vaya a expropiar, es decir, que sea ese bien y sólo ese el que mejor pueda servir para satisfacerla.

Por lo tanto, la causa de utilidad pública debe satisfacer tres requisitos: que se encuentre establecida en la ley, que esté plenamente justificado y que su concreción sea la ideal en el bien que pretende expropiarse al particular.

El Estado podrá, siguiendo el procedimiento respectivo, expropiar bienes ejidales o comunales, siempre y cuando las causas que lo originen se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 93 de la Ley Agraria y en el numeral 1 de la Ley de Expropiación, ambas dan cumplimiento a lo señalado por el artículo 27 Constitucional.

La causa de utilidad pública en su carácter de defensa del derecho de propiedad, representa el reconocimiento de la supremacía de las necesidades

colectivas por encima del interés individual e incluso de la utilidad social de los ejidos, por eso debe analizarse su pertinencia a la luz de necesidades públicas concretas y claramente definidas, en las que el Estado asuma la propiedad y vigile la satisfacción de la necesidad pública.

Jurídicamente la expropiación es parte de una garantía individual, no de una garantía social, es decir, con la expropiación el Estado no está asumiendo el papel de protector de un grupo social, ni está anteponiendo los intereses de la sociedad por encima de los de los individuales, sino está pactando una esfera de protección a favor de quienes tengan cualquier bien, para que la pérdida de ésta proceda sólo en el caso de que se requiera la satisfacción de una necesidad pública.

La garantía social reclama una medida protectora de un grupo o una parte de la sociedad, que para su cumplimiento puede o no ser necesario elevarla al rango de causa de utilidad pública, pero si esto sucede, se tendrá que compensar al particular, porque de lo contrario, si no hubiera indemnización, entonces **la garantía de la propiedad sería tan limitada** que al afectado únicamente le quedaría como compensación el gusto o satisfacción de haber entregado sus bienes en provecho de la colectividad, lo que no representaría una protección al patrimonio de los individuos y se le causaría con ello **una lesión inadmisibles en un Estado de Derecho**, pero sobre todo, en este supuesto, estaría desapareciendo la garantía, por lo que se perdería la esencia de la expropiación, pues al particular, ante esta agresión, poco le importará la satisfacción de la causa de utilidad pública y por el contrario se sentirá ofendido y despojado, así como abandonado por las instituciones que se supone deben protegerlo.

La indemnización debe ser considerada como parte esencial del procedimiento de expropiación, de lo contrario estaríamos descompensando la relación entre la sociedad y el Estado, ya que éste pudiera hacer uso de la facultad de hacerse de los bienes de los particulares de una manera arbitraria, atendiendo aparentemente «necesidades públicas» sin justificación.

La redacción del artículo 27 constitucional en la que se prescribe que «... *Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, mediante el pago de una indemnización...*» ha generado controversia pues el uso de la palabra **»mediante«** deja la incertidumbre sobre el momento en que debe indemnizarse al propietario, es decir, queda la imprecisión para poder determinar si debe ser previamente, simultánea o posterior a la expropiación del bien.

El utilizar la palabra **»mediante«** en lugar de **»previo«**, es claro el lugar que ocupa en nuestra Constitución la satisfacción de necesidades públicas por encima del derecho de propiedad.

Esta sustitución tuvo su origen en la decisión del Constituyente de llevar a cabo la reforma agraria por la vía de la expropiación, advirtiendo lo que era evidente se iban a requerir grandes sumas de dinero para pagar previamente las expropiaciones agrarias, y dado que los recursos del erario siempre han sido menores a las necesidades, se buscó la forma de que el pago de las

indemnizaciones no fuera impedimento para llevar a cabo esta reforma, así que para aminorar el impacto en la hacienda pública, se modificó la forma de pago difiriéndolo en el tiempo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado mediante la Tesis: P. CXIX/97 de la materia administrativa página 10 *»...que el término **»mediante»** implica la posibilidad de pagar la indemnización antes, durante o después de la expropiación, siempre y cuando en este último caso los plazos no sean tan largos que hagan ilusoria la indemnización, pues en este caso, se considerarán violatorios de garantías ...»*

En su artículo 94 último párrafo la Ley Agraria establece *»... Los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente...»*

De lo transcrito, pudiera concluirse que la ocupación de los bienes expropiados procede **después** de haberse realizado el pago de la indemnización correspondiente. No obstante lo anterior, la Ley Agraria en su artículo 95 dispone en principio la prohibición de autorizar **la ocupación previa** de tierras argumentando que, respecto de las mismas, se tramita expediente de expropiación; **sin embargo, es permitida cuando los ejidatarios afectados o la Asamblea, si se trata de tierras comunes, aprueben dicha ocupación.**

Excepción que es reafirmada por el Reglamento de la Ley Agraria al disponer en su artículo 66 que la ocupación previa de terrenos ejidales o comunales sólo podrá ser autorizada por la Asamblea, salvo que se trate de tierras formalmente parceladas, en cuyo caso se requerirá autorización escrita de los ejidatarios titulares de los derechos parcelarios correspondientes. Asimismo dispone el citado ordenamiento que cuando se trate de la ocupación previa deberá suscribirse el convenio correspondiente.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos férreamente la necesidad de establecer en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato **la prohibición de ocupar **»previamente»** al pago de la indemnización las tierras que se pretenden expropiar,** resaltando para ello la gran dependencia económica del ejidatario y su familia de las tierras que cultiva y que le propician los recursos necesarios para subsistir.

Es necesario que se actualice la legislación en el Estado de Guanajuato y **se prohíba la ocupación previa de los bienes a expropiar,** asimismo es preciso establecer un mecanismo idóneo que asegure que se debe llevar a cabo la expropiación de un bien particular y que se requiere la ocupación previa **debido a la urgencia del caso;** que los afectados con la misma, obtengan los recursos necesarios para vivir, pues de lo contrario se les dejaría en un estado de indefensión y abandono al no tener certeza de cuando se les cubrirá la indemnización que serviría

para seguir sufragando los gastos que les permitan seguir subsistiendo.

Consideramos no se contraponen que en términos del reglamento de la Ley Agraria antes citada, se establezca que en caso de ocupación previa, **se lleve a cabo un convenio en el que se pacte la contraprestación por la ocupación y su forma de pago y, en su caso el pago de daños y perjuicios**, pues no debe perderse de vista que la gran mayoría de los ejidatarios son personas que necesitan de sus tierras para subsistir y que de suscitarse el incumplimiento de dicho convenio, quedarían igual de indefensos al tener, en la mejor de las situaciones, que reclamar el cumplimiento del mismo ante la autoridad competente, trámites que evidentemente son largos y que no aseguran respuesta favorable para el perjudicado.

La finalidad de la presente reforma es la de crear un mecanismo que proteja económicamente de manera efectiva y pronta a los ejidatarios y sus familias que tanto dependen de las tierras que les son expropiadas, garantizando que durante el periodo de entrega de la indemnización correspondiente, los perjudicados puedan cubrir sus necesidades básicas.

El Estado debe siempre velar por los intereses de los sujetos pasivos de una expropiación, pues de lo contrario seguirán ocurriendo los abusos que hoy en día, después de una gran lucha de los ejidatarios y comuneros por sus derechos que siguen uno de los grupos más vulnerables del país.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- En el Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Segundo de las Causas de Utilidad Pública, se adiciona el Artículo 3-BIS, y un párrafo segundo al artículo 30, ambos de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Segundo De las Causas de Utilidad Pública

ARTÍCULO 3.-815. Queda prohibida la ocupación previa de bienes ejidales y comunales aduciendo que, respecto de los mismos, se tramita expediente de expropiación, con la excepción de las causas señaladas en artículo 4º fracciones VII y VIII, y en los casos en que el afectado o la Asamblea, si se trata de bienes comunes, aprueben dicha ocupación y quede previamente acreditado el pago o depósito del treinta por ciento del monto establecido o estimado como indemnización.

ARTÍCULO 30.- La indemnización deberá...

Cuando se haya aprobado la ocupación previa de bienes, en los términos del artículo 3 de esta Ley, y en tanto se cubre el importe total de la indemnización, para que la declaratoria pueda ejecutarse deberá entregarse al particular afectado la diferencia entre el monto pagado por la ocupación y el cincuenta por ciento del monto final indemnización.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2016. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.»

Es cuánto, muchísimas gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, PARA
RECTIFICACIÓN DE HECHOS RESPECTO A LA VOTACIÓN LLEVADA A CABO A
EFECTO DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL.**

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Sí, aun cuando no quieren tomar en cuenta el exhorto.

Solamente para aclararle que el voto se llevó a cabo en el Senado de la República y allá todos los Senadores, por unanimidad, votaron aceptando la iniciativa del Gobernador del Estado.

[1] PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, A EFECTO DE DIRIGIR UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES A SU CARGO, FORTALEZCA DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS.

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes ya. Por segunda ocasión y mucho gusto, me dirijo a ustedes.

»C. DIP. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II Y 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- EL PASADO CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2016, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, PRESENTÓ UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO AL PLENO DE DICHO PACTO FEDERAL, A FIN DE QUE SE EXHORTARA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, FORTALEZCAN DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTE EL ALARMANTE AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS QUE CONSISTENTEMENTE SE HAN ESTADO REGISTRADO EN GUANAJUATO; ASIMISMO, PARA QUE SE INFORME A DICHA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA.

SEGUNDA.- LAS CONSIDERACIONES EN LAS CUALES SE BASARON LOS SENADORES DE NUESTRO PARTIDO ANTE EL PACTO FEDERAL, MEDULARMENTE SON LAS SIGUIENTES:

A) DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA 2015, LA POBLACIÓN CONSIDERA A LA

[1] Durante la intervención de la diputada Luz Elena Govea López, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba realizó una moción de orden para que la oradora se ajustara al tema con el que se inscribió para hablar en asuntos generales. De la misma manera, diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo realizó una moción de orden para que la presidenta le pidiera a la oradora centrara el tema para el que se inscribió.

INSEGURIDAD COMO EL PROBLEMA MÁS IMPORTANTE QUE AQUEJA A GUANAJUATO, SEGUIDO DEL DESEMPLEO Y LA POBREZA.

B) SEGÚN REPORTES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2016, SE REGISTRARON 79 MIL 623 DELITOS DEL FUERO COMÚN, CIFRA QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 13 POR CIENTO CON RESPECTO A LOS CONTABILIZADOS EN EL MISMO PERIODO DE 2015, CON LO QUE GUANAJUATO SE UBICA EN EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL.

C) POR TIPO DE DELITO, DESTACA EL CRECIMIENTO DE HOMICIDIOS EN 8.2 POR CIENTO; HOMICIDIOS DOLOSOS, 8.9 POR CIENTO; Y CONFORME AL REPORTE MENSUAL DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS DOLOSOS, SE MUESTRA UN INCREMENTO DE 61 CASOS EN ENERO, A 90 EN SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO.

D) EN FECHA 27 DE MAYO DE 2016, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO SE APROBÓ LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SU INICIATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL, PORQUE EL GOBERNADOR ASEGURÓ QUE CON ESA ENMIENDA SE REDUCIRÍA DRÁSTICAMENTE LA INCIDENCIA DE ROBOS, PERO CONFORME AL PROYECTO CIUDADANO SEMÁFORO DELICTIVO, LOS DELITOS PATRIMONIALES SE INCREMENTARON EN UN 6.2%; EL TOTAL DE ROBOS CRECIÓ EN UN 10.4%, DEBIENDO DESTACARSE QUE DE ÉSTOS LA TERCERA PARTE FUERON ROBOS CON VIOLENCIA.

E).- PÉNJAMO VIVE UNA VIOLENCIA HISTÓRICA. AL MES DE OCTUBRE HAN SIDO ASESINADAS AL MENOS 102 PERSONAS. SEPTIEMBRE HA SIDO EL MES MÁS VIOLENTO EN LO QUE VA DEL AÑO CON 18 PERSONAS ASESINADAS POR ARMA DE FUEGO O ARMA BLANCA, Y ALGUNOS CUERPOS HAN SIDO ENCONTRADOS DECAPITADOS O DESMEMBRADOS; Y AL RESPECTO SORPRENDE LA NULA RESPUESTA DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CUANDO AFIRMA QUE LOS HOMICIDIOS TIENEN LUGAR EN MICHOACÁN Y LUEGO VIENEN A TIRAR LOS CUERPOS ACÁ.

UNA SITUACIÓN SIMILAR SE HA PRESENTADO TAMBIÉN EN OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD COMO LEÓN, CELAYA E IRAPUATO.

NO OBSTANTE, EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ DESCARTA Y NIEGA EL AUMENTO DE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO, SEÑALANDO INCLUSIVE QUE EL INCREMENTO EN HOMICIDIOS DOLOSOS «NO DAÑA DE MANERA DIRECTA A LA SOCIEDAD».

ASIMISMO, AFIRMA QUE *ES UN TEMA EN EL CUAL ESTAMOS TRABAJANDO EN EL DÍA A DÍA, Y QUE VEMOS CÓMO A VECES SON MUCHOS HOMICIDIOS DE RIÑAS, PLEITOS EN COMUNIDADES Y COLONIAS QUE LUEGO ESOS SON ASUNTOS MÁS DE INTERÉS FAMILIAR, DE NEGOCIOS DE AQUELLA GENTE QUE TAMBIÉN ESTÁ METIDA EN EL CRIMEN ORGANIZADO; Y SORPRENDE QUE HAYA LLEGADO A AFIRMAR QUE SE TRATA DE UN ASUNTO »CULTURAL«*

ELLO HA PROVOCADO, JUSTIFICADAMENTE, UNA CRECIENTE SENSACIÓN DE TERROR EN LA POBLACIÓN POR EL INCREMENTO INCONTROLABLE DE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE IMPERA EN LA ENTIDAD.

F).- CONVENCIDOS DE LA GRAVEDAD DE LOS DATOS QUE TOMARON EN CUENTA LOS SEÑORES SENADORES DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, Y DE LA PERTINENCIA DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROPONEN, NO TENEMOS DUDA EN HACERLAS NUESTRAS Y PROPONERLAS PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, SOLICITAMOS ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A ESTA HONORABLE LEGISLATURA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES ASU CARGO, FORTALEZCA DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS; ASIMISMO, MEDIANTE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA.

ATENTAMENTE. 10 DE NOVIEMBRE DE 2016. **DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ. DIP. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ. DIP. LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ. DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. DIP. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. DIP. LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR. DIP. JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. »**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «PUEBLOS INDÍGENAS».

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

»**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Muchas gracias. Buenos días a todos. Es un verdadero gusto saber que tantos alumnos, tantos jóvenes se interesan por la vida legislativa de su estado; que tenemos claro impacta en cada una de sus actividades y de sus familias.

Con el permiso de la diputada Arcelia María González González, Presidenta de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

(Leyendo) »**DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La que suscribe diputada LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa de adición a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La población indígena constituye uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad"

En México con la palabra "minoría" se hace referencia a los sectores sociales que por sus características que los identifica como colectividades, guardan desventaja con relación al resto de la población.

Tal es el caso de los pueblos indígenas, cuya vulnerabilidad no es medible cuantitativamente, pero sí de forma cualitativa; en otras palabras, no es la situación numérica lo que hace que un grupo vulnerable sea una minoría, sino sus condiciones de vida con respecto al ejercicio de los derechos humanos.

Al respecto, mediante diversas reformas a la Constitución Federal, se ha logrado un importante avance en los últimos años, pues con estas se ha reconocido a los pueblos indígenas como sujetos de derechos, entre los cuales cito el de libre determinación o autodeterminación, motivo de la presente iniciativa.

Se trata del derecho que tienen los pueblos indígenas para decidir sus propias formas de gobierno sin injerencias ajenas, que al estar consagrado en la Ley Suprema, constituye norma de carácter imperativo que genera obligaciones para el Estado.

De esta forma, los pueblos indígenas adquieren el carácter de sujetos de derechos que **deben ser reconocidos y protegidos por el Estado, a partir del orden jurídico, así lo mandata** expresamente la Constitución Política Federal en el cuarto párrafo de su artículo 2º., que a la letra dice:

»El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico»

Ahora bien, la problemática indígena en nuestro país se aborda desde dos vertientes: la primera se refiere a la carencia de los derechos sociales mínimos que históricamente han padecido los pueblos indígenas; la segunda se refiere a la autonomía cultural, social e incluso jurídica, que se puede y se debe subsanar mediante la implementación de políticas claras e incluyentes, basadas en el reconocimiento de la pluriculturalidad y la diversidad, con las que se conjugue tradición con modernidad.

En las diversas comunidades indígenas que forman parte de la nación, se siguen practicando formas propias de autogobierno, rigiéndose por sus sistemas normativos, conocidos como "usos y costumbres". La persistencia de estos obedece a la firme decisión de los pueblos indígenas de conservar sus propias normas, y de crear y defender su identidad, a la cual tienen derecho, así se ha instituido en diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional, de los cuales México es parte.

Tenemos por ejemplo el «Convenio 169» sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cuya génesis se registró en junio de 1989, en la Organización Internacional del Trabajo, en él se instaura el derecho de los pueblos indígenas a vivir y desarrollarse como comunidades distintas y a ser respetados, establece obligaciones para los Estados en materia de su integridad cultural; sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales; sus formas propias de organización; la no discriminación; la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten, y el derecho al desarrollo económico y social.

A consecuencia de lo anterior, en el año de 1992, México adicionó un primer párrafo al artículo 4o. constitucional, en el que reconoció la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas.

Lo antes mencionado dio la pauta para que con fecha 14 de agosto del año 2001 se publicara en el Diario Oficial de la Federación la Reforma que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, reforma el artículo 2º, deroga el párrafo primero del artículo 4º, adiciona un sexto párrafo al artículo 18º y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma permitió que el Estado y los Pueblos Indígenas reforzaran las bases de respeto sobre las cuales se afirman los principios autonómicos que le son propios a estos últimos desde tiempos inmemoriales.

El punto medular de la reforma, recayó en el artículo 2º de nuestra Carta Magna, que acoge con algunas modificaciones el contenido del primer párrafo del artículo antes citado que indica: *»La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas«*

Su párrafo cuarto, incluye una cláusula vinculante que remite el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a las constituciones y leyes locales.

En el mismo artículo segundo se insertaron dos apartados, el primero, tendiente a otorgar autonomía y libre determinación a los pueblos y comunidades indígenas, el segundo establece la obligación del Estado, las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades y la abolición de las prácticas discriminatorias.

Igualmente les asigna a estos niveles de gobierno las obligaciones de incrementar los niveles de escolaridad, asegurar el acceso a la salud, el mejoramiento de la vivienda, la incorporación de la mujer al desarrollo, la extensión de la red de comunicación y telecomunicación, el apoyo a las actividades productivas y al desarrollo sustentable y los pueblos indígenas para la elaboración de planes nacionales y estatales de desarrollo.

En el contexto local actual, según el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, tenemos que en nuestro estado habitan 67 mil 444 indígenas, situados en 96 localidades de los municipios de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú. Los pueblos y comunidades que habitan en estas localidades pertenecen a distintos grupos indígenas originarios como son:

- Chichimeca;
- Ezar o Jonas;
- Guachichil;

- Pame;
- Otomí o Ñahñu;
- Migrantes de los pueblos Nahua, Mazahua, Purépecha, Zapotecos, Wixárica o Huicholes, Mixtecos, Mixes y Mayas.

Por lo anterior la armonización de la Constitución local del Estado de Guanajuato con la Constitución Política Federal, resulta impostergable, pues no existe motivo para demorar en ello, por el contrario, debe ser prioridad para la actual legislatura local establecerlo.

Es responsabilidad de quienes representamos al Poder Legislativo establecer los criterios normativos sobre los cuales las autoridades del estado, atiendan y reconozcan los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas de Guanajuato, no sólo por el existente reclamo de estos grupos, sino como un mecanismo que provea la anhelada justicia social para este sector que ha permanecido en un estado de indefensión y abandono ante la negación de sus prácticas y formas específicas de organización.

Las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional al proponer la presente iniciativa, no estamos sino dando cumplimiento a lo que mandata la Constitución Federal en su artículo segundo, con ello consagramos también en nuestro máximo órgano legal del estado, los derechos humanos de los pueblos indígenas y correlativamente las obligaciones para las autoridades estatales y municipales, medidas con que se dotará de seguridad jurídica a este importante sector de la población guanajuatense, que no tendrá más la necesidad de mendigar, sino la posibilidad de exigir el cabal cumplimiento de lo que nuestra constitución garantizará en su favor.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. – En el Título Primero de los Derechos Humanos y sus Garantías, Capítulo Primero Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales se adiciona el **Artículo 1-BIS** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 1-Bis. El Estado de Guanajuato tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Chichimeca,

Ezar o Jonas, Guachichil, Pame, Otomí o Ñahñu, migrantes de los pueblos Nahua, Mazahua, Purépecha, Zapotecos, Wixárica o Huicholes, Mixtecos, Mixes y Mayas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas, a través de sus comunidades, tienen derecho a ejercer su autonomía, entendida como la libre determinación para establecer sus formas de organización que les permitan vivir y desarrollarse libremente.

En el ejercicio de su autonomía, los pueblos indígenas tienen derecho a:

- I.** Determinar sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- II.** Operar sus sistemas normativos internos, sujetando sus actuaciones a los principios generales de esta Constitución, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Las leyes locales establecerán los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;
- III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados;
- IV.** Dar su consentimiento libre, previo e informado cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- V.** Desarrollar, preservar, utilizar y enriquecer su lengua, cultura y sistemas rituales;
- VI.** Conservar y mejorar de manera sustentable su biodiversidad, ecosistemas y paisaje ;
- VII.** Usar, aprovechar y disfrutar los recursos naturales de manera preferente en sus territorios, salvo aquellos que corresponden a las áreas consideradas como estratégicas por la autoridad administrativa, en términos de la Constitución Federal y la presente. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley;
- VIII.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas

tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, y

IX. Definir y protagonizar su desarrollo.

Las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas son inalienables e imprescriptible, sujetas a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, establecidas en la Constitución Federal y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad. El uso o disfrute de las tierras o aguas que ocupen o habiten los pueblos indígenas se ajustarán a lo que disponga la ley, observando en principio y en todo momento los Sistemas Normativos Internos de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas y las personas que los componen, tienen derecho al acceso pleno a la Jurisdicción del Estado. Los pueblos indígenas, a través de sus comunidades, operan sus sistemas de justicia con base en sus Sistemas Normativos internos, entendidos estos últimos como los principios, valores y normas utilizados para la convivencia, la toma de decisiones, la elección de sus autoridades, la atención de conflictos internos, el ejercicio de derechos y obligaciones, así como el nombramiento de sus representantes para interactuar con los sectores público, social o privado.

En todos los juicios y procedimientos del orden jurisdiccional en los que sean parte los pueblos o las personas indígenas, se considerarán sus Sistemas Normativos Internos.

Asimismo, el Estado debe asistirlos, en todo tiempo, con traductores, intérpretes y defensores con dominio de su lengua, conocimiento de su cultura y del Derecho Indígena.

Los pueblos indígenas, con base en sus Sistemas Normativos Internos tienen derecho a determinar sus procesos de desarrollo y a la participación en materia política, económica, social, medioambiental y cultural.

Participarán en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la planeación del desarrollo estatal y municipal. El Estado deberá difundir previamente y en su lengua, a través de los mecanismos propios de los pueblos indígenas y sus comunidades, la información clara, oportuna, veraz y suficiente.

Asimismo, tienen el derecho a la representación en la administración pública.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2016. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Dip. Luz Elena Govea López.»

Es cuánto, muchísimas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA ACOTAR EL FUERO.

Sesión Ordinaria 20 de octubre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Diputadas, diputados. Medios de comunicación; a todos los presentes en este recinto y a los que nos siguen en medios. A todas y todos los ciudadanos. Con el permiso de la mesa, de la señora presidenta.

La que suscribe LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la actual **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para acotar el Fuero, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho, en su acepción como conjunto de normas jurídicas que sirven para regular la conducta externa de los hombres en sociedad, es el resultado de un proceso formal desarrollado por el Poder Legislativo que encuentra su causa primaria en la convivencia humana, en la que convergen una multitud de factores como son los políticos, históricos, económicos, entre otros; que determinan el nacimiento de un nuevo ordenamiento a la vida jurídica de una sociedad, o bien, cuando éste ya existe, en atención a las exigencias del momento, se requiere de la modificación o desaparición del mismo, con el propósito de hacer posible el fin de toda norma jurídica que es el de lograr la paz y la armonía social bajo el imperio del orden.

En este contexto, la finalidad del orden jurídico es la de velar por la dignidad humana de quienes forman parte de una sociedad, teniendo como base para ello el principio de igualdad que implica el trato igual de las personas que se encuentran en situación semejante y, distinto a los que se encuentran en situaciones desiguales.

No obstante lo anterior, en los artículos del 108 al 114 de la Ley Fundamental se establece, un procedimiento excepcional para la imposición de sanciones a los servidores públicos, cuando durante el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que transgredan los intereses públicos, garantizando con ello, que no podrán ser removidos de su encargo sino mediante la intervención de las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

En materia penal actualmente la comisión de un delito realizado por los particulares motiva su investigación y persecución con el objeto de impartir la justicia, pero en el caso de que los sujetos activos de estos supuestos tengan el carácter de servidores públicos, en consideración a que existen dos categorías de éstos, los que pueden ser vinculados a proceso por un Juez Penal como cualquier ciudadano y los que gozan de la protección prevista en el artículo 111 de la ley Suprema y en el artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, denominada FUERO.

Los que gozan de la prerrogativa que aludo, sólo podrán ser sometidos a un proceso penal previa realización del método excepcional previsto en los mismos preceptos citados en el párrafo anterior, decretos que en apariencia ciñen contradicción al principio de igualdad, puesto que hablar de igualdad, implica por lo menos suponer el goce de los mismos derechos y de las mismas obligaciones sin distingo alguno.

Es preciso dejar en claro, que ante la necesidad de dar equilibrio a los poderes que intervienen en la función del Estado, surge esta figura jurídica nominada FUERO, que no protege a la persona en sí misma, sino al cargo que desempeña.

Resulta entonces oportuno evocar el significado de la palabra fuero, vocablo que proviene del latín fórum, que en la antigüedad se empleaba para referirse a la plaza pública o sitio donde se administraba la justicia, en otro momento se utilizó para hacer referencia a alguna compilación de leyes, tales como el fuero juzgo o el fuero real.

En la actualidad, en el ámbito del derecho, es concebido como el privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los poderes del estado, cuyo régimen es el democrático.

Ahora bien, enfatizo que la naturaleza de la inmunidad constitucional no es la de instituir un privilegio a favor del gobernante, sino la protección al desempeño de su función y a la integridad de los Congresos.

La realidad actual exige la adecuación de la legislación a las nuevas condiciones sociales, por eso, es necesario acotar la protección que ofrece el fuero a la función pública, igualmente es necesario redefinir el proceso de sustanciación de la declaración de procedencia, para que la ley se aplique a todos por igual, pero sin romper el equilibrio de poderes.

La reforma que se propone ha de realizarse con estricto cumplimiento del principio de supremacía constitucional, el cual consiste en que ninguna norma de menor jerarquía debe estar por encima de la Carta Magna.

Debemos tener en cuenta que la prerrogativa llamada fuero sigue vigente en el texto constitucional federal, por lo que eliminarlo de la legislación local, representaría incurrir en inconstitucionalidad de la norma.

Prueba de ello es la acción de inconstitucionalidad 56/2016 recientemente resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra del Congreso del Estado de Veracruz, por la aprobación y publicación del Decreto 882, publicado el 13 de junio del presente año en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el cual eliminó el FUERO para el gobernador y los presidentes municipales o de Consejos Municipales, los síndicos, los secretarios de despacho, el Procurador General de Justicia, el Contralor General, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano de Acceso a la Información.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, está integrado por dos partes; en la primera se anuncian los servidores públicos que gozan de la protección del fuero; en la segunda se establece el presupuesto para que esos funcionarios puedan ser juzgados por delitos intencionales del orden común que merezcan penas privativas de libertad.

Condición *sine qua non* que consiste en un proceso, cuya sustanciación no está descrita en la norma referida, pero sí por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, luego entonces, para cumplir con el propósito de la iniciativa que se presenta, que es el de acotar los alcances del fuero, es necesario reformar ambos ordenamientos.

La presente iniciativa tiene sentido y tiene sustento; el sentido es evitar la impunidad y cumplir con el principio de igualdad, sin que con ello se vulnere el equilibrio de poderes.

La forma de salvaguardar la función pública para hacer posible el equilibrio de poderes debe continuar garantizada, sin que ello represente para algunos servidores públicos la posibilidad de evadir a la justicia si han cometido alguna conducta tipificada como delito; la adecuación de la norma así debe garantizarlo, creando las condiciones para que aquellos que gozan de la inmunidad constitucional puedan ser vinculados a proceso por la comisión de algún delito del fuero común y cuando con el resultado de un proceso judicial se determine su responsabilidad en alguno de los llamados intencionales, se le prive de la libertad si el tipo así lo determina.

El sustento es la restricción de la competencia legislativa de las entidades federativas que tiene su fundamento en el artículo 133 Constitucional, en el que se consigna la supremacía de la Carta Magna, determinando que la Constitución Federal constituye el parámetro de validez de las demás normas del sistema jurídico.

Igualmente, encuentra su fundamento en el principio pro persona y en el de debido proceso, para proteger los derechos humanos del servidor público, al que al apartarlo de su función antes de ser juzgado, se le exhibe socialmente y se le causa daño que no se le puede reparar de ser absuelto, así como para permitir un trato

justo y equitativo, asegurando que sea oído para exponer sus pretensiones y realizar su defensa.

De tal forma que el servidor público será primero juzgado y luego será puesto a la disposición de la autoridad para sancionarlo, pues en el Sistema Acusatorio que actualmente opera en el estado de Guanajuato, primero se debe investigar para detener y no a la inversa.

Así con la adecuación de la norma local, al acusado que el Juez le imponga una pena corporal por haberse comprobado su responsabilidad en la comisión de un delito intencional, se le deberá remover del cargo.

El presupuesto de esta determinación será la declaración de procedencia, pero si el Juez lo absuelve, el servidor público continuará en el desempeño normal de su cargo sin restricción alguna de sus derechos, todo en pro de un verdadero Estado de Derecho y del pleno cumplimiento del principio de igualdad.

Finalmente, con las reformas de algunos artículos y derogación de otro, de las normas citadas en el proemio de la presente Iniciativa, se apertura la posibilidad de vincular a proceso a los servidores públicos que gocen de fuero, se traslada el momento de la declaración de procedencia para que ésta se realice hasta que se tenga la certeza de su responsabilidad en la comisión de algún delito intencional y se establecen las condiciones para agilizar el desafuero y en consecuencia para la impartición de la justicia.

Con ello, se permite el curso de la impartición de justicia sin la dilación que hoy implica en los casos de servidores públicos que tienen la protección del FUERO, sin que se tengan que apartar a éstos de su cargo y su separación definitiva sobrevendrá sólo hasta que se decrete su responsabilidad en la conducta que se le imputa, en atención a que su separación antes de ser enjuiciados, representa la posibilidad de un daño irreparable para el servidor público de llegar a ser absuelto.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Mediante el cual se reforma el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como los artículos 190 párrafo primero y tercero, 191, 192 fracciones II y IV; 194, 195, 199, 200, párrafo primero y 207 párrafo segundo; se deroga el artículo 203, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato.

Con el objeto de acotar los alcances de la inmunidad procesal y el rediseño de la sustanciación del proceso de Declaración de Procedencia. Es cuánto señora presidenta.

»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la actual **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para acotar el Fuero, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***»La ley debe ser como la muerte, que no exceptúa a nadie»
Charles Louis de Secondat, Señor de la Bréde y Barón de Montesquieu.***

El derecho, en su acepción como conjunto de normas jurídicas que sirven para regular la conducta externa de los hombres en sociedad, es el resultado de un proceso formal desarrollado por el Poder Legislativo que encuentra su causa primaria en la convivencia humana, en la que convergen una multitud de factores como son los políticos, históricos, económicos, entre otros; que determinan el nacimiento de un nuevo ordenamiento a la vida jurídica de una sociedad, o bien, cuando éste ya existe, en atención a las exigencias del momento, se requiere de la modificación o desaparición del mismo, con el propósito de hacer posible el fin de toda norma jurídica que es el de lograr la paz y la armonía social bajo el imperio del orden.

En este contexto, la finalidad del derecho es la de velar por la dignidad humana de quienes forman parte de una sociedad, teniendo como base para ello el principio de igualdad, que debe entenderse como el reconocimiento de las cualidades que le son comunes al género humano y que poseen todas las personas, sin dejar de reconocer aquellas que permiten hacer la distinción de cada una.

El principio de igualdad, implica el trato igual de las personas que se encuentran en situación igual y, distinto a los que se encuentran en situaciones desiguales, mandato constitucional que se encuentra consagrado en el artículo 1 de la Ley Máxima de México.

Pese a lo anterior, en los artículos del 108 al 114 de la Ley Fundamental se establece un PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL para la imposición de sanciones a los servidores públicos, cuando durante el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que transgredan los intereses públicos, garantizando con ello, que no podrán ser removidos de su encargo sino mediante la intervención de las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

En materia penal, actualmente la comisión de un delito realizado por los particulares motiva su investigación y persecución con el objeto de impartir la justicia, pero en el caso de que los sujetos activos de éstos supuestos tengan el carácter de servidores públicos, en consideración a que existen dos categorías de éstos, los que pueden ser vinculados a proceso por un Juez Penal como cualquier ciudadano y los que gozan de la protección prevista en el artículo 111 de la ley Suprema y en el artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, denominada FUERO.

Los que gozan de la prerrogativa que aludo, solo podrán ser sometidos a un proceso penal previa realización del método excepcional previsto en los mismos preceptos citados en el párrafo anterior, decretos que en apariencia ciñen contradicción al principio de igualdad, puesto que hablar de igualdad, implica por lo menos suponer el goce de los mismos derechos y de las mismas obligaciones sin distingo alguno.

Es preciso dejar en claro, que ante la necesidad de dar equilibrio a los poderes que intervienen en la función del Estado, surge ésta figura jurídica nominada FUERO, que no protege a la persona en sí misma, sino al cargo que desempeña.

Resulta entonces oportuno evocar El SIGNIFICADO de la palabra FUERO, vocablo que proviene del latín FORUM, que en la antigüedad se empleaba para referirse a la plaza pública o sitio donde se administraba la justicia, en otro momento se utilizó para hacer referencia a alguna compilación de leyes, tales como el fuero juzgo o el fuero real. En la actualidad, en el ámbito del derecho, es concebido como el privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado, cuyo régimen es el democrático.

En México, el FUERO fue suscrito en el artículo 12 del Acta de Reformas en 1847 por Mariano Otero, quien también utilizó el término DECLARACIÓN para hacer referencia a la resolución del Congreso sobre si ha o no lugar para proceder penalmente contra el que gozaba de la prerrogativa.

Posteriormente, mediante la Reforma Constitucional del 28 de diciembre de 1982, se adoptó la expresión DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA para aludir al llamado FUERO CONSTITUCIONAL.

Ahora bien, enfatizo que la NATURALEZA del FUERO no es la de instituir un privilegio a favor del gobernante, sino la protección al desempeño de su función y a la integridad de los Congresos.

Pero es cierto y desafortunado que en el caso del ejercicio de la función pública, la inmunidad procesal ha servido para favorecer la impunidad y por ello, hoy en día se le concibe como el privilegio que violenta el principio de igualdad y dificulta el acceso a la justicia y el tratamiento judicial de todas las personas.

La realidad actual exige la adecuación de la legislación a las nuevas condiciones sociales, por eso, es necesario ACOTAR la protección que ofrece el FUERO a la función pública, igualmente es necesario REDEFINIR el proceso de sustanciación de la DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, para que la ley se aplique a todos por igual, pero sin romper el equilibrio de poderes que favorecería la concentración del poder, en el Ejecutivo.

La reforma que se propone, ha de realizarse con estricto cumplimiento del PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, el cual consiste en que ninguna norma de menor jerarquía debe estar por encima de la CARTA MAGNA.

Debemos tener en cuenta que la prerrogativa llamada FUERO sigue vigente en el texto constitucional federal, por lo que ELIMINARLO de la legislación local, representaría incurrir en INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA.

Prueba de ello es la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016 recientemente resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra del Congreso del Estado de Veracruz, por la aprobación y publicación del Decreto 882, publicado el 13 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el cual eliminó el FUERO para el gobernador y los presidentes municipales o de consejos municipales, los Síndicos, los secretarios de despacho, el procurador general de justicia, el contralor general, el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del instituto electoral veracruzano de acceso a la información.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, está integrado por dos partes; en la primera se anuncian los servidores públicos que gozan de la protección del fuero; en la segunda se establece el presupuesto para que esos funcionarios puedan ser juzgados por delitos intencionales del orden común que merezcan penas privativas de libertad.

Condición *sine qua non* que consiste en un proceso, cuya sustanciación no está descrita en la norma referida, pero sí por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, luego entonces, para cumplir con el propósito de la iniciativa que se presenta, que es el de acotar los alcances del Fuero, es necesario reformar ambos ordenamientos.

La presente iniciativa tiene sentido y tiene sustento.

El sentido es evitar la impunidad y cumplir con el principio de igualdad sin que con ello se vulnere el equilibrio de poderes.

La forma de salvaguardar la función pública para hacer posible el equilibrio de poderes debe continuar garantizada, sin que ello represente para algunos servidores públicos la posibilidad de evadir a la justicia si han cometido alguna conducta

tipificada como delito, la adecuación de la norma así debe garantizarlo, creando las condiciones para que aquellos que gozan de la inmunidad constitucional puedan ser vinculados a proceso por la comisión de algún delito del fuero común y cuando con el resultado de un proceso judicial se determine su responsabilidad en alguno de los llamados intencionales, se le prive de la libertad, si el tipo así lo determina.

El sustento es la restricción de la competencia legislativa de las entidades federativas que tiene su fundamento en el artículo 133 constitucional, en el que se consigna la supremacía de la carta magna, determinando que la Constitución Federal constituye el parámetro de validez de las demás normas del sistema jurídico.

Igualmente, encuentra su fundamento en el PRINCIPIO PRO PERSONA y en el de DEBIDO PROCESO, para proteger los derechos humanos del servidor público, al que, al apartarlo de su función antes de ser juzgado, se le exhibe socialmente y se le causa daño que no se le puede reparar de ser absuelto, así como para permitir un trato justo y equitativo, asegurando que sea oído para exponer sus pretensiones y realizar su defensa.

De tal forma que el servidor público será primero juzgado y luego será puesto a la disposición de la autoridad para sancionarlo, aunque si bien, el artículo 11 del Código Penal Para el Estado de Guanajuato, contiene un catálogo de los delitos considerados graves y establece la oficiosidad para la prisión preventiva aplicable en estos casos, tal oficiosidad no debe considerarse como obligatoriedad en virtud de los principios antes citados, pues en el Sistema Acusatorio que actualmente opera en Guanajuato, primero se debe investigar para detener y no a la inversa.

Así con la adecuación de la norma local, al acusado que el Juez le imponga una pena corporal por haberse comprobado su responsabilidad en la comisión de un delito intencional, se le deberá remover del cargo. El presupuesto de esta determinación será la DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, pero si el Juez lo absuelve, continuará en el desempeño normal de su cargo sin restricción alguna de sus derechos, todo en pro de un verdadero Estado de Derecho y del pleno cumplimiento del Principio de Igualdad.

Finalmente, con las reformas de algunos artículos y derogación de otro, de las normas citadas en el proemio de la presente Iniciativa, se apertura la posibilidad de VINCULAR A PROCESO a los servidores públicos que gocen de FUERO, se traslada el momento de la DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, para que ésta se realice hasta que se tenga la certeza de su responsabilidad en la comisión de algún delito intencional y se establecen las condiciones para agilizar el desafuero y en consecuencia para la impartición de la justicia.

Con ello, se permite el curso de la impartición de justicia sin la dilación que hoy implica en los casos de servidores públicos que tienen la protección del FUERO, sin que se tengan que apartar a estos de su cargo y su separación definitiva sobrevendrá sólo hasta que se decrete su responsabilidad en la conducta que se le imputa, en atención a que su separación antes de ser enjuiciados, representa la posibilidad de un daño irreparable para el servidor público de llegar a ser absuelto.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Mediante el cual se reforma el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como los artículos 190 párrafo primero y tercero, 191, 192 fracs.

II y IV, 194, 195, 199, 200 párrafo primero y 207 párrafo segundo, se deroga el artículo 203, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, mediante el rediseño de la sustanciación del proceso de Declaración de Procedencia.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 127. Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, **podrán ser vinculados a proceso sólo por delitos del orden común**, durante el tiempo de su encargo, **y de ser declarados responsables en la comisión de un delito intencional, mediante sentencia de primera instancia, serán separados del cargo de forma definitiva**, para ello es necesario que, previamente el Congreso del Estado, erigido en Jurado de Procedencia, lo declare así por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Gobernador del Estado...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 190 párrafo primero y tercero, 191, 192 fracs. II y IV, 194, 195, 199, 200 párrafo primero y 207 párrafo segundo, se deroga el artículo 203, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 190.- Recibida una declaración o solicitud de procedencia, se turnará a la Comisión de Responsabilidades **a más tardar al siguiente día hábil, al de su recepción en la Secretaría General**, misma que substanciará el proceso hasta ponerlo en estado de declarar si ha o no lugar a formación de causa, proponiendo un dictamen al Congreso erigido en Jurado de Procedencia, para su discusión y en su caso, aprobación.

Tratándose de delitos federales...

Tratándose de delitos del orden común, la solicitud de procedencia deberá ser formulada por la Procuraduría General de Justicia del Estado **y deberá presentarse acompañada por la sentencia que declare la responsabilidad del servidor público en la comisión de un delito intencional.**

Artículo 191.- La Comisión de Responsabilidades radicará la declaración de procedencia o la solicitud, según sea el caso, dentro de las **cuarenta y ocho** horas siguientes a la fecha en que se le haya turnado, **acto en el que los diputados conforme a lo establecido por esta ley, deban excusarse, lo harán con la expresión de causa.**

Artículo 192.- Recibida por la Comisión...

I.

II. Se notificará a las partes el inicio de la substanciación del procedimiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la radicación.

La notificación deberá contener:

a). a d).

III...

IV. Se le señalarán los nombres de los diputados propietarios y suplentes que integran la Comisión, **así como las excusas que en la sesión de radicación se hubieren presentado.**

Artículo 194.- Si por cualquier circunstancia imputable a los diputados, la audiencia no se pudiese celebrar en la fecha señalada, el Presidente citará para celebrar la audiencia dentro de los **dos** días hábiles siguientes a que haya cesado la circunstancia referida. Debiendo citar a las partes por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la audiencia de derecho.

Artículo 195.- Concluidas las diligencias a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión de Responsabilidades, dentro de los **cinco** días hábiles siguientes, presentará un dictamen sobre si ha lugar o no a realizar la declaratoria de procedencia.

Artículo 199.- Siempre que exista una relación de un delito **intencional** del fuero común con un delito del orden Federal, la Comisión terminará su dictamen con dos proposiciones: una que corresponda al delito Federal y otra relativa al delito del fuero común; ambas propuestas de haber o no lugar a formación de causa.

Artículo 200.- Tanto el acusado como el acusador podrán recusar con expresión de causa a los integrantes de la comisión. **Recibida la recusa la Secretaria General la turnará a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que contará con un término de tres días hábiles contados a partir de la recepción para calificar** las causas de la recusación, admitiéndolas o desechándolas y en su caso, se procederá a insacular a otro miembro de la Comisión.

Sólo podrá recusarse...

Son causas de...

I. al XII. ...

Artículo 203.- Derogado

Artículo 207. Inmediatamente después...

Tratándose de delito del fuero común se notificará inmediatamente al Procurador General de Justicia del Estado, para que proceda **como corresponde.**

En caso de delito...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Guanajuato, Gto., 20 de octubre de 2016. Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. (Con observación) Dip. Santiago García López. Dip. Arcelia María González González. Dip. Irma Leticia González Sánchez. Dip. Luz Elena Govea López. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. »

LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, INTERVIENE CON EL TEMA *MES ROSA*.

Sesión Ordinaria 6 de octubre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes. Con el permiso de la señora presidenta. Estimadas diputadas y diputados.

El día de hoy me presento en esta tribuna para agradecer que hayan aceptado el moño rosa que se les ha puesto y que, además, lo porten para sumarnos a la difusión de la importancia que tiene la revisión constante de nuestro cuerpo como medida de prevención del cáncer de mama, así como para detectar y atender oportunamente la terrible enfermedad que no hace distinción entre mujeres y hombres.

Desafortunadamente se trata de un problema de salud con aumento en su incidencia pero afortunadamente prevenible; cáncer no es sinónimo de muerte, cuando como resultado de la detección oportuna se tiene conocimiento de la enfermedad y consecuentemente un buen pronóstico de supervivencia. El cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres pero no exclusivo, pues también afecta a los hombres y ello implica que todas y todos debemos auto explorarnos para prevenirlo.

Actualmente, según los profesionistas de la salud, no es posible identificar una causa única que origina primero su aparición y posteriormente desencadena su desarrollo, pero sí es posible identificar una serie de factores que contribuyen al riesgo de presentarlo, entre los que puedo citar el tabaquismo, la obesidad, el consumo de alcohol, el sedentarismo, entre otros.

Con el presente mensaje quiero destacar el sentir de las mujeres frente a este padecimiento, ya que como sobreviviente de esta terrible enfermedad lo puedo decir; primero me enfrenté al grave desconocimiento que desgraciadamente se da en gran parte de la población. Después experimenté el miedo al vacío que podría ocasionar en la familia, en los amigos y al no saber buscar las alianzas necesarias para convencerme que en esta lucha no estás sola, viví con miedo ante la posibilidad de sufrir, en el mejor de los casos, la amputación de mi cuerpo y en el peor, la muerte. Sentí con dolor su rigor, la insuficiencia en apoyos morales, económicos y solidarios, pero hoy sé que sí se puede; por eso quiero decirles a todas y todos, debemos ser factores de cambio con la simple difusión de este mensaje, primero con la familia y luego nuestros núcleos más cercanos; y los invito a que lo repliquen constantemente diciéndole a sus mujeres y a las mujeres que conozcan, sus madres, sus abuelas, sus hermanas, sus hijas o sus amigas, que sean conscientes de la importancia de acudir con frecuencia al médico y de que se realicen cada año el estudio de la mastografía.

El moño rosa que hoy portan puede resultar insignificante para algunos, pero ha sido el distintivo de la lucha que se ha emprendido a lo largo del tiempo contra el cáncer, portarlo no cuesta pero puede ayudar mucho en la concientización y difusión de la prevención.

Anualmente el 19 de octubre se celebra por acuerdo de la Organización Mundial de la Salud el Día Mundial del Cáncer de Mama. Durante el presente mes seguramente se llevarán a cabo acciones de concientización sobre la enfermedad en todo el mundo; por esa razón compañeras y compañeros los conmino a que durante los días que restan de este mes todas y todos portemos ese moño rosa como acción que esta Sexagésima Tercera Legislatura emprende en pro de la prevención de la enfermedad del cáncer de mama y en alianza de quienes hoy se encuentran en la lucha para librar esa batalla. Amiga, un abrazo desde aquí. No puedo omitir la mención de que las mujeres además padecemos la desventaja que representa la espera en ocasiones por meses para tener acceso al estudio de una mastografía por falta de tecnología, y esa es una tarea pendiente en el sector salud. Es necesario revisar el tema de la aplicación de recursos en la atención y prevención del cáncer de mama porque debe ser una prioridad; es necesario que las diputadas y los diputados nos sumemos a la causa realizando las acciones para asegurar que por lo menos se cuente con un mastógrafo en cada municipio; debemos coadyuvar para que las mujeres de las comunidades rurales tengan acceso oportuno al estudio y revisión médica periódica.

Compañeras y compañeros, apelo a su sensibilidad para que todos seamos parte de la lucha contra el cáncer, porque estoy segura que seremos excelentes agentes de cambio para que ni una mujer muera por esa causa, ni una, ni una más. Es cuánto señora presidenta.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, EN
CONTRA DE LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CIANURO
DE SODIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

Diputación Permanente 22 de septiembre de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias. Como diputada y representante de la sociedad y de mis municipios allá en el norte, tengo un compromiso con la ciudadanía y mi disposición siempre puntual para aliarme a la preocupación e intereses de la sociedad ludovicense. Me sumo al rechazo que ésta ha venido realizando a través de diversas formas de expresión sobre la instalación de una planta de producción de cianuro de sodio que pretende realizar la empresa *The Chemours Company Mexicana S. de R.L. de C.V.*, en el municipio de San Luis de la Paz.

El tema lo amerita y demanda la intervención inmediata de todos quienes queremos mantener un medio ambiente sano en el municipio de San Luis de la Paz; derecho humano que se encuentra consagrado en el párrafo quinto del artículo IV de la máxima ley de nuestro país que a la letra dice: *»Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental genera responsabilidades para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley»*. Ante la amenaza de violentar el derecho fundamental citado, así como de los graves riesgos que representará para la salud de los ciudadanos por la cercanía de la ubicación de la empresa denominada en el municipio de San Luis de la Paz, considero que son los propios ciudadanos ludovicenses quienes ya han manifestado su resolución en un rechazo total a la implementación de la empresa mencionada, al tratarse de una sustancia que libera cianuro de hidrógeno, un gas tóxico que según la Agencia de Substancias Tóxicas y Registro de Enfermedades en las Personas, bloquea la asimilación de oxígeno, al contacto con la piel produce quemaduras y llagas profundas. Si es inhalado causa dolor de cabeza, náuseas, arritmia cardíaca y puede llegar a causar la muerte.

Como antecedente aludo el resumen ejecutivo entregado por la propia empresa a la SEMARNAT en noviembre del año pasado, que obra en el expediente 11GU2015/0027, en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la mencionada dependencia que textualmente señala: *»El único impacto de significancia alta proviene del riesgo ambiental potencial intrínseco a las actividades de producción de cianuro de sodio durante la operación de la planta, asociado al uso y manejo de gas natural y amoníaco como materia prima, cuya presencia clasifica a la empresa bajo, como de una actividad altamente riesgosa»*. Es de resaltar que la empresa hizo el intento de instalar la planta productora de cianuro anteriormente en el municipio de Salamanca, pretensión que fue rechazada por el alcalde de esa municipalidad y por el propio ayuntamiento al no autorizar el cambio de uso de suelo.

El riesgo es indeseable para cualquier municipio del estado. En San Luis de la Paz le decimos de forma tajante no a la destrucción y al riesgo de la salud de los ludovicenses.

De acuerdo a los expertos en materia de la Facultad de Minería de la Universidad de Guanajuato, estamos hablando de una sustancia de alta peligrosidad, con la que se han presentado accidentes en otras partes del mundo con repercusiones desastrosas en el aire, la tierra y el agua.

Los especialistas nos advierten que a pesar de las propuestas de mitigación de riesgos y del manejo del proceso productivo controlado, es oportuno recalcar que antes que cualquier autoridad que favorezca el proyecto por la importancia que representa, se debía haber hecho de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y de acuerdo al Reglamento de Materiales de Impacto Ambiental, una consulta previa para que la empresa en cuestión detalle las particularidades del procedimiento del producto, cuya consulta ya se realizó el pasado jueves en San Luis de la Paz, en donde se vertieron las opiniones de los ciudadanos ante la oposición total del establecimiento de dicha planta. Ahora, de acuerdo a dicho reglamento, la empresa deberá presentar una carta de apoyo del Gobernador del Estado y del Presidente Municipal, motivo por el cual desde este espacio los exhorto a meditar la no entrega de este documento; se deben a los ciudadanos y ellos ya han manifestado su posición al no establecimiento de esta planta.

Esperamos todos los habitantes del municipio de San Luis de la Paz, que cumplan su palabra dada en medios de comunicación, de rechazar esta planta.

Por último, sería responsabilidad del ayuntamiento de San Luis de la Paz, otorgar el cambio de uso de suelo, por lo cual exigimos a todos los regidores que se nieguen, ya que es su obligación ser la voz de la ciudadanía y por el bien de todo el municipio, deben negar dicho cambio.

Estoy a favor de nuevas inversiones en el estado, así como de la creación de las necesarias fuentes de desarrollo económico, siempre y cuando el costo no sea el que se vislumbra. Si bien se estima que con la instalación de la planta se generen aproximadamente 600 empleos durante la construcción de la misma, y producirá 50 mil toneladas de cianuro al año, el cuestionamiento es inevitable, a qué costo obtendremos esta retribución; la respuesta es sencilla, el patrimonio ambiental en nuestro estado no tiene precio ni está a la venta. Es cuánto señor presidente.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ,
TRATANDO SOBRE LA SEGURIDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

Diputación Permanente 25 de agosto de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias señor diputado, con su permiso. Apreciables integrantes de la Diputación Permanente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

»C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente. Sexagésima Tercera Legislatura. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

Quien suscribe, diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 54, 55 párrafo segundo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Ante la creciente inseguridad que durante los últimos meses se ha registrado en el municipio de San Luis de la Paz, como ciudadana originaria y avecindada en esa municipalidad, conozco y comparto la preocupación de la población, a quienes represento en este órgano de gobierno, con tal carácter respetuosamente formulo el siguiente exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz, para que de manera coordinada redoblen esfuerzos en el combate a la delincuencia con mayor presencia de las diversas fuerzas de seguridad y para que en cada uno de sus ámbitos de competencia realicen exhaustivas revisiones de sus estrategias y formulen e implemente las que resulten necesarias.

Punto de acuerdo que se propone en relación a las siguientes:

CONSIDERACIONES

San Luis de la Paz no ha quedado exento de los efectos de la inseguridad que se padece en toda la entidad, en el municipio ya son parte del día a día las detonaciones de armas de fuego, las riñas, los pleitos entre pandillas; asaltos, robos a casa habitación, robos de vehículo y homicidios, entre otros.

La ciudadanía ha expresado con diversas manifestaciones su repudio a la violencia y su inconformidad con la ineficiente intervención de las autoridades municipales, quienes debo destacar se han visto rebasadas por la delincuencia.

En días pasados la sociedad ludovicense, cansada de la inseguridad y con el temor latente de ser blanco de la delincuencia, envió un importante mensaje mediante una marcha que debe ser entendida como un llamado enérgico a las

autoridades municipales y estatales responsables de la seguridad de los guanajuatenses, para que se redoblen esfuerzos en el tema de su atención y de su prevención.

A dos meses de haberse instaurado en San Luis de la Paz el Mando Único, los ciudadanos reprochan los resultados de éste y mediante el uso de pancartas lanzaron consignas tales como: ¿Qué estás haciendo presidente municipal? ¿San Luis de Paz?, ¡San Luis de la Intranquilidad! »Exigimos justicia« «Alto a la Impunidad«, entre otros.

La gente salió a la calle para pedir justicia y un alto a la violencia que ha azotado al municipio en los últimos meses, petición a la que me sumo desde este foro, solicitando al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, mayor intervención y coordinación con las autoridades municipales para inhibir los actos delictivos y con ello restituir a la brevedad posible un clima de seguridad y tranquilidad para los ludovicenses. Hoy debo agregar que se realizará una marcha siendo de una manera emblemática, puesto que hoy es el día de nuestro Santo Patrón, San Luis Rey de Francia, y nuestra feria se verá interrumpida con este clima por la falta de seguridad. También el día de ayer hubo reunión de los ciudadanos de la sociedad civil para ver el efecto de la fábrica de cianuro.

Destaco que antes de formular el presente exhorto, tuve la iniciativa de entablar diálogo con el señor Secretario de Gobierno, el ciudadano Antonio Salvador García López, a quien le he manifestado mi preocupación por la inseguridad que en los últimos meses se ha incrementado de manera exagerada y alarmante en mi municipio. Le he planteado de manera verbal la necesidad de realizar mesas de trabajo con las autoridades involucradas en la prevención y persecución de los delitos; sin embargo y con pena lo digo, hasta el día de hoy no he recibido respuesta alguna de parte del señor Secretario.

Para mostrar de forma más clara y precisa la situación en la que se encuentra inmerso el municipio de San Luis, aludo a los indicadores que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que muestran que en este municipio tienen un acumulado de enero a junio del presente año de 164 delitos de mayor impacto, entre los que figuran 9 comisiones de robo a casa habitación, 44 robos de vehículos, 14 robos de ganado, 67 lesiones dolosas, 5 lesiones dolosas con arma de fuego, 6 lesiones dolosas con arma blanca, 1 homicidio doloso, 7 homicidios con arma de fuego, 1 homicidio con arma blanca y 10 violaciones; esto sin contar con los resultados de los últimos dos meses entre julio y agosto, en donde en promedio ha habido un delito por día; pudiera parecer poco pero para una ciudad tranquila como San Luis de la Paz, esto es realmente alarmante.

Aunado a los anteriores datos que revelan lo crítico del problema social de inseguridad en el que se encuentra atrapado este municipio, cito como hecho relevante que el pasado 6 de julio el presidente municipal Guillermo Rodríguez Contreras, presentó al comandante Fernando Alcocer como Coordinador del Mando Único. Por esa misma fecha, un joven de 22 años de edad perdió la vida en manos de un delincuente que lo atacó con un arma punzocortante hasta arrebatarle la vida.

Nuestro municipio ha perdido la tranquilidad que era parte de nuestro patrimonio, ésta ha sido reemplazada por un sentimiento de impotencia y de vulnerabilidad.

Los días en que salíamos a la calle a cualquier hora y nos sentíamos seguros y en paz han quedado atrás; hoy si nuestros hijos salen a la calle, nos invade la angustia y nos preocupamos deseosos de verles regresar con bien.

Por lo anterior, exhorto al ayuntamiento de San Luis de la Paz, de manera especial al presidente municipal C. Guillermo Rodríguez Contreras, para que de manera prioritaria implemente las medidas necesarias y urgentes para frenar la creciente inseguridad y sus lamentables consecuencias.

Solicito a la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, la revisión urgente de las estrategias que el municipio lleva a cabo para prevenir la delincuencia y de resultar necesario éstas sean replanteadas.

Fundado lo expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. «La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al presidente municipal de San Luis de la Paz, para que desde sus respectivos ámbitos de competencia, de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz, se revisen y estructuren las estrategias en materia de seguridad pública. « Es cuánto señor presidente.

LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTERVIENE PARA HABLAR SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL 17 DE MAYO, COMO DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA.

Sesión Ordinaria 19 de mayo de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Amigos todos.

Quienes creemos y pugnamos por los derechos humanos de las personas, celebramos con júbilo las iniciativas de reforma constitucional y del Código Civil Federal entregadas el día martes al Congreso de la Unión por nuestro Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que el matrimonio igualitario se pueda realizar sin discriminación alguna.

Qué mejor forma de conmemorar el 17 de mayo, como Día Nacional de la Lucha Contra la Homofobia, que con este acto del Presidente de la República, con el que ratifica el compromiso con la no discriminación y con la construcción de un México incluyente, donde todas las personas puedan ejercer sus derechos a plenitud.

Este es un evidente avance en el reconocimiento de una realidad social, es una conquista en la lucha por la igualdad de las personas.

Con la reforma al artículo cuarto de la Ley Suprema, se reconoce el matrimonio igualitario como un derecho humano.

La sola presentación de esta iniciativa constituye un momento histórico para México, porque representa la posibilidad de llevar al marco legal la inclusión y respeto de las libertades que todos tenemos para elegir dónde, cómo y con quién convivir.

Con la reforma al Código Civil Federal se evitarán expresiones discriminatorias aún contenidas en este ordenamiento jurídico y se facultará a los cónsules para que en su función de jueces, puedan expedir una nueva acta de nacimiento para reconocer la identidad de género, actas que además deberán ser aceptadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el trámite de pasaportes.

Es un gran paso en el desarrollo de una nueva sociedad y hacia la eliminación de la discriminación.

La voz del pueblo ha sido escuchada y comprendida por el Presidente Enrique Peña Nieto, de ello surge el reconocimiento del imperativo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas en condiciones de igualdad y sin discriminación que tienen todas las autoridades de cada estado, de cada municipio y de la federación a partir de la adopción del carácter garantista de nuestra Constitución Federal.

El respeto al derecho del otro y el reconocimiento de la igualdad basada en las diferencia, es una conquista de la libertad, es un progreso hacia la mejor convivencia que supera la discriminación del ser humano por sus preferencias, por su religión, por su etnia y por su condición social. Solamente entendiendo estas diferencias podremos avanzar con precisión y podremos hablar de progreso y de una nueva libertad.

La orientación sexual como elemento esencial de la dignidad humana no será más motivo de restricción de los derechos de las personas.

En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidas por conducto de la oficina de su Alto Comisionado, recibió con beneplácito las medidas propuestas por el Presidente Enrique Peña Nieto, para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo en todo el país.

Señaló que las medidas se basan en el reconocimiento del principio de universalidad de los derechos humanos, del derecho a la igualdad ante la ley y de la prohibición de discriminación por cualquier causa o condición.

Dijo que dichas medidas continúan con los avances que en la materia ha logrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en pro de la igualdad y de la no discriminación; por eso compañeros, los mexicanos debemos sentirnos orgullosos de esta evolución que nos distinguirá como un país abierto, con sentido de respeto a la diversidad y al valor de las personas.

En los últimos cinco años México ha adelantado sustancialmente en materia de derechos humanos, con la propuesta de reforma al artículo Cuarto Constitucional y al Código Civil Federal continuaremos con lo progresividad de los derechos humanos.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos congratulamos y enorgullecemos por el reconocimiento a la pluralidad y a las preferencias de las personas, que con la inclusión del matrimonio igualitario como un derecho se garantizarán desde el marco constitucional.

Al institucionalizar el matrimonio igualitario, se ampliarán las posibilidades para que las personas alcancen la plenitud de su vida y logren el objetivo de todo ser humano, el de ser feliz. Es cuánto. Muchísimas gracias.

A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; DE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO, SECCIÓN TERCERA, DEL LIBRO SEGUNDO, Y UN ARTÍCULO 235 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE REESTRUCTURA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN A «LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS»; Y DE REFORMA AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 17 de marzo de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de esta presidencia. Integrantes de la mesa directiva. Ciudadanos guanajuatenses. Amigos de los medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Acudo en representación del grupo parlamentario de mi partido, el Revolucionario Institucional, a esta máxima tribuna para hablar –en lo general-, a favor de la iniciativa de decreto de la Ley de Movilidad. Dice un proverbio chino, *si caminas solo, irás más rápido; si caminas acompañado, llegarás más lejos*. Después de veinticinco años, hace cinco meses el Gobernador del Estado de Guanajuato presentó una iniciativa de ley en materia de movilidad. Contenía ocho títulos y 214 artículos, tenía ciertas cualidades pero también defectos. Comenzó como la iniciativa de un titular de gobierno, la pregunta era si nosotros queríamos seguirla. Me hace recordar cuando recién conoces a una persona y te invita a acompañarla a algún lugar que no conoces; cualquiera de nosotros ha sentido esa incertidumbre al no saber sus intenciones, pero hicimos lo que hace cualquier persona para conocer a otra, revisamos varios proyectos de decreto, se realizaron mesas de trabajo, hicimos foros, escuchamos las voces ciudadanas que nos dijeron que habíamos olvidado propuestas y que era necesario incluir algunas otras. ¿Hubo desacuerdos contundentes?, ¡claro que los hubo! Quién tendría interés en seguir a alguien sin tener argumentos, porque cuando conoces a alguien debes leerlo y hablar de él, para conocerlo eso era entendible. Luchamos por la necesidad de incorporar la perspectiva de género al ámbito de la movilidad para evitar la creación de barreras y desigualdades para las mujeres del estado. Al Partido Revolucionario Institucional nos queda claro que la correcta planificación de los sistemas de transporte y movilidad es vital para garantizar a las mujeres el acceso en las mismas condiciones de igualdad que a los hombres, a las relaciones, bienes y servicios que están a su alcance en la sociedad.

La introducción de esta ley de la perspectiva de género en el transporte, supone asimismo el reconocimiento de una voz hasta ahora silenciada en las decisiones y en la planificación.

Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en las políticas de transporte, significa incorporar de manera más decidida y obligada las necesidades y sugerencias de las mujeres como máximas usuarias del transporte.

El estudio concreto de la movilidad de las mujeres no significa excluir a los hombres, de lo que se trata es de visibilizar una realidad que hasta ahora estaba oculta y que cuando se devela aporta una mayor riqueza y complejidad al análisis y permite a cometer políticas de planificación más precisas y certeras.

La movilidad en las mujeres compañeras y compañeros tiene que ver con la seguridad, pues esto fomenta o inhibe el desplazamiento.

Propusimos incluir en la iniciativa de Ley de Movilidad, el respeto a los derechos humanos y tutelar por la integridad de nuestras mujeres y niñas.

Hicimos lo necesario para incorporar temas como la movilidad sustentable, la protección de los datos personales, preferencias al peatón, entre otros, que harán esta ley más integral e incluyente.

Presentamos más de noventa reservas y propuestas de las cuales están plasmadas la gran mayoría. Aún hay pendientes que se deberán revisar como es el tema de los estacionamientos y la conformación de un Consejo Estatal de Movilidad.

Es importante señalar que la conformación de la ley marca un referente en esta legislatura, pues se dejó -como ya lo han mencionado mis compañeros-, de lado los colores e ideologías políticas y se priorizó siempre a la persona, garantizando su derecho a transitar libremente.

Esta ley compañeros es resultado de las exigencias de los ciudadanos que piden protección legal a los derechos y libertades que configuran el paradigma de movilidad y, a la vez, es producto del diálogo, el debate y el consenso entre los diferentes actores involucrados; sin duda, uno de los más claros avances en esta ley es definir el derecho a la movilidad, deja claro que el enfoque de las calles ya no es uno de circulación, sino uno de derechos humanos; es otorgar al ciudadano la protección de los usuarios más vulnerables de la vía, lo que significa un cambio radical que deja atrás la idea.

(Si me ponen atención, lo van a escuchar mejor todos los diputados)

Es dejar atrás la idea de mover vehículos para movilizar personas.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Transporte, votaron el día de ayer el dictamen de esta iniciativa de ley que hoy sometemos a votación en Pleno. Esta es una ley distinta a la original, de ocho títulos pasó a tener diez; de 214 artículos, pasó a tener 275; de ser la iniciativa de una persona, pasó a ser la iniciativa de muchos; esa compañeros, es la esencia del Congreso y de toda democracia. No iremos rápido ni caminaremos solos, iremos acompañados para que Guanajuato llegue más lejos. Es cuánto señora presidenta. Muchas gracias.

**TRATANDO EL TEMA DE CONGRUENCIA EN EL TEMA DE MUJERES,
INTERVIENE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.**

Sesión Ordinaria 10 de marzo de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de la mesa directiva. Ciudadanos y ciudadanas de Guanajuato. Medios de comunicación que nos acompañan. Compañeras y compañeros diputados.

Con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a ellas quiero dirigirme para decirles que no hay mejor forma de honrarles que demandando el respeto a los derechos humanos, que por nuestra condición especial de género, nos reconoce la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

El 8 de marzo es una fecha de relevancia internacional, es la ocasión para evocar a las hermanas Patricia, Minerva y María Teresa Miraval Reyes, y tomar su ejemplo para exigir el irrestricto respeto a nuestra dignidad en un marco de igualdad. Exigir ser tratadas como seres humanos porque merecemos el mismo reconocimiento que los demás, ni más ni menos.

Para algunos es sólo una fecha más, para otros es un tema del que se atreven abordar sin compromiso ni fondo; para mí es un tema de congruencia. Quienes hablamos tenemos la obligación de actuar, así lo he hecho y así lo seguiré haciendo. He realizado diversas actividades que me han permitido conocer sus fortalezas y capacidades, conocer las inquietudes y los intereses de las mujeres, a ello he entregado mi tiempo, mi atención y mi trabajo; he dado muestras de congruencia; este trabajo que me ha permitido conocer a fondo la terrible realidad de maltrato, violencia y discriminación que sufren muchas de las mujeres, realidad que he tomado como cauce de mi encargo, por la que lucho con acciones y denuncié con palabras; congruencia implica una relación lógica entre el discurso y la acción; por eso seguiré trabajando a favor de las mujeres.

Próximos a cumplir dos años de que el gobierno del estado recibió trece recomendaciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la mujer, mismas que se hicieron del conocimiento público en julio del 2014...

-La C. Presidenta: Diputada Govea, ¿me permite?

Adelante diputada Libia García.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Diputada presidenta, nada más para ver si la diputada oradora me acepta una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada Luz Elena, ¿acepta la pregunta de la diputada Libia García?

C. Dip. Luz Elena Govea López: No.

-La C. Presidenta: No acepta su pregunta.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Muchas gracias.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Mismas que se hicieron del conocimiento público en julio del 2014, el cumplimiento total de éstas no ha llegado. Como muestra de ello es oportuno recordar que en el afán de que no se declarara la alerta de violencia de género, se realizó el compromiso de elaborar un diagnóstico estatal que exponga la situación de violencia contra las mujeres que predominan en el estado; no obstante que se tiene un banco estatal de datos de información, no hay un diagnóstico actualizado que revele la realidad sobre la violencia que sufren las mujeres guanajuatenses y, mucho menos, se trabaja en su actualización constante, pues en este banco de datos se muestra información reducida en su contenido y atrasada en la publicación de las estadísticas de violencia, basta con consultar el sitio de Internet del citado instrumento para corroborar que la información más reciente que presenta es la correspondiente al primer semestre del año pasado.

Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado presenta cifras de feminicidios cuya constante es la falta de coincidencia con los casos de deceso de mujeres que deben ser tipificados como tales por reunir los elementos del tipo penal establecidos en el artículo 153-A del Código Penal para el Estado de Guanajuato, de los que día a día dan cuenta los medios de comunicación y registran las organizaciones de la sociedad civil que se abocan a dar un puntual y oportuno seguimiento a los mismos.

La situación es aún más grave, no solamente se ha incurrido en el incumplimiento que ya he puntualizado publicando un banco de datos con que el sólo se pretende aparentar que se está atendiendo lo recomendado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; además, se ha retrocedido en aspectos que resultan medulares para la prevención y atención de esta problemática social. De los cuarenta y seis municipios que integran el estado, ocho de ellos no cuentan –ni siquiera–, con un instituto ni con una coordinación de atención para las mujeres.

Ahora bien, cierto es que el municipio, al gozar de autonomía por disposición constitucional, tiene entonces el compromiso *primero* de integrar las instancias municipales de las mujeres; ello no quita que se trata de una responsabilidad compartida entre estado y municipio, pues a fin de cuentas la violencia contra la mujer es un asunto de estado y el ejecutivo no podrá esgrimir, bajo ningún argumento, la justificación válida y aceptable para ser omiso en este tema.

Es necesario que todos los municipios tengan en su estructura administrativa una instancia municipal de la mujer; es urgente que aquellos que no lo han creado, y peor aún quienes lo han quitado, las integren a la brevedad posible porque las mujeres somos un sector importante de la sociedad, al igual que todos los demás.

Los municipios que se encuentran en este supuesto, están dando la espalda a las mujeres, cito el caso particular del municipio de San Luis de la Paz, donde

habiendo en el pasado una coordinación de atención a la mujer, se optó por quitarla; sin que a la fecha el actual ayuntamiento dé muestras de interés por ponerse al corriente en uno de los temas que debería figurar entre sus prioridades.

Hago el llamado a todos los municipios y, especialmente al de San Luis de la Paz, por la especial cercanía que tengo con grupos de mujeres de este lugar, para que a la brevedad posible incorporen a su estructura administrativa la instancia municipal de la mujer, que cumpla con la tarea de articular las acciones del gobierno a favor de la mujer.

Reitero el exhorto que con anterioridad lancé al Procurador de los Derechos Humanos de la entidad, para que se pronuncie a favor de la declaratoria de violencia de género, con la que el estado se allegaría de recursos. Confío en que el Ombudsman responderá con prontitud a la apelación que por segunda ocasión y de manera pública le hago, y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 8º de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato le confiere, entre las cuales cito la enunciada en la fracción XIV de este precepto que de forma específica le otorga la facultad de establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones nacionales e internacionales para la defensa y la promoción de los derechos humanos, pronuncié públicamente el apoyo a la solicitud de alerta de género formulada por las organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Creo en las instituciones, pero ello no implica que deba ser una espectadora de éstas, creer en las instituciones es observar, es coadyuvar, es proponer, es demandar, es denunciar sin importar el rango de nuestro encargo ni la fuerza política que nos impulsó para ocupar un espacio en la estructura del estado, todos tenemos la obligación de denunciar la indiferencia, la incapacidad y el retroceso en las acciones políticas públicas de género hasta hoy intentadas y mal logradas.

Debemos irrumpir la distracción de quienes apartados del quehacer institucional están dedicados a la promoción de sus proyectos personales y francamente extraviados frente a la atención y prevención de la violencia contra las mujeres; no hacerlo nos hace cómplices de aquellos que sumidos en el letargo están atrasados en la generación de los resultados que a distancia de más de tres años de la actual administración, ni son visibles ni son aceptables.

Es tiempo de que juntos hagamos un frente común para marcar un alto a la violencia contra las mujeres, es tiempo de atrevernos a denunciar.

Termino mi intervención y agradezco toda la atención que me han prestado, instando a la sociedad y al gobierno, repudio al abuso, al maltrato y a la discriminación para dar paso al respeto pleno y ejercicio de los derechos humanos para demandar eficiencia y eficacia a nuestras autoridades a las que deben prevenir, a las que deben investigar y a las que deben sancionar los casos de violencia de género; a las mujeres en este marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, les reitero mi respeto porque ser mujer es un reto y podemos con él. Muchísimas gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, SOBRE EL
REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 4 de marzo de 2016

C. Dip. Luz Elena Govea López: Buenas tardes a todos. Con su permiso diputada presidenta. Integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Distinguido público asistente. Compañeros de los medios de comunicación. Muy buenas tardes.

El día de hoy hago uso de esta tribuna para señalar que hoy tenemos una Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, pero esta Auditoría Superior aún no está lista. Quiero repetirlo por la importancia de lo que digo, esta Auditoría Superior aún no está lista. Me hace recordar una frase célebre de un autor estadounidense que dice *»no puedo cambiar la dirección del viento, pero sí ajustar mis velas para llegar siempre a mi destino»*

Cabe recordar que en la Sexagésima Segunda Legislatura se ingresó una iniciativa acordada en Junta de Gobierno el 12 de marzo del 2015, la cual fue modificada y dictaminada en fecha 4 de julio de 2015. Se intentó armonizar la Constitución de nuestro Estado en relación a la fiscalización con la reforma publicada el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación. El intento era cumplir con la obligación constitucional de tener una Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que se armonizara con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Posterior a esta reforma, el 25 de septiembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Guanajuato; y en el artículo octavo transitorio de esta ley, se estableció que en noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la ley antes referida, debía expedirse el reglamento respectivo. ¿Y cuál fue el resultado? El Órgano de Fiscalización Superior del Estado dejó de existir y dio lugar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. La ASEG ya tiene brazos, tiene piernas y tronco, pero aún no tiene rostro. Me hace recordar un ejemplo y el doctor diputado que no está en este momento, pero que si me escuchara no me dejaría mentir, sabe que cuando una madre espera tener un hijo prematuro, éste sólo tiene cuatro meses; tiene brazos, tiene piernas, el tronco e, incluso tiene cabeza, pero sus pulmones no han crecido lo suficiente, está bajo de peso y son casi nulas sus probabilidades de sobrevivir. Pues lo mismo compañeros, hoy nuestra Ley de Fiscalización del Estado nos establece un término para su Reglamento y fue porque intentamos ir más rápido de lo necesario.

Diputadas y diputados, este reglamento como su ley, así como la Constitución de nuestro estado, tendrán que armonizarse con el Sistema Nacional Anticorrupción cuando se publiquen las leyes secundarias a nivel federal.

Ahora tendremos que hacer modificaciones a nuestra Auditoría Superior del Estado; tal vez necesitemos una incubadora y cuidados especiales para llenar los vacíos que no conocemos por ir más de prisa que lo necesario; ahora tendremos que cambiar el rumbo de nuestro barco, obligamos a nacer a un hijo que aún no está



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

listo; énfasis para terminar, *no podemos cambiar la dirección del viento, pero sí ajustar las velas y, al final, llegaremos a nuestro destino.* Es cuánto señora presidenta.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ,
TRATANDO EL TEMA LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Sesión Ordinaria 26 de noviembre de 2015

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de todos ustedes y la atención de mis compañeros diputados.

Sensible, altamente sensible me resulta hablar sobre el tema de violencia hacia las mujeres; primero porque soy mujer, luego porque soy madre de mujeres; pero, sobre todo, porque reconozco a cada una de mis iguales como seres humanos con capacidades, con necesidades, con valores y con derechos; derechos que poseemos no por ser de cierta raza o condición social, no por tener una nacionalidad u otra; no por hablar un idioma o un dialecto, tampoco por el color de nuestra piel ni por la religión que profesamos, no por nuestras preferencias sexuales, y mucho menos por nuestra condición económica, son derechos que tenemos por el simple hecho de ser seres humanos.

Como resultado de históricos movimientos sociales surgieron los derechos humanos; pero estos logros llevados a la realidad no alcanzaron a las mujeres. Hasta que surgieron grupos feministas que alcanzaron condiciones más humanas en los ámbitos público y privado, pero en la actualidad esos logros no han terminado de concretarse.

Mi reflexión compañeras, compañeros, me permite inferir que se tiene reconocido mediante un instrumento jurídico, el innegable valor de las mujeres, del cual pongo como muestra su excelso artículo primero que a la letra dice: *»Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.»* Esto, sin duda, fue un gran logro en la historia de la humanidad que pasó a construir un ideario regulatorio que servirá de guía para alcanzar esa igualdad que hasta ahora únicamente figura en la teoría.

Podemos decir que gracias a los diversos ordenamientos legales que a partir de entonces se han armonizado con esta disposición jurídica internacional, hay igualdad en el derecho, pero una realidad poco coincidente con el hecho.

La lucha no ha terminado, es necesario continuar con el avance en la concreción de los derechos que históricamente han sido conquistados. Los derechos de las mujeres ya están reconocidos en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, ahora nos toca a nosotros compañeras y compañeros, los actores sociales y políticos, asumir los desafíos que implica hacerlos reales y posibles.

Como representantes de la sociedad, asumo esta responsabilidad con la sensibilidad que el tema amerita y con la decisión que demanda el hacerlo.

Pienso en las mujeres indígenas, en las mujeres migrantes, en las mujeres rurales, en las indigentes, en las recludas; en las niñas, en las mujeres con

discapacidad, en las ancianas, en las madres solteras, en las amas de casa, en las estudiantes, en las trabajadoras, quienes por sus circunstancias sufren la violencia en alguna de sus formas.

Al voltear hacia el pasado, encuentro una historia de abuso, maltrato y discriminación y un progreso demasiado lento en materia del reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Es cierto y digno de reconocer que se han creado leyes, se han instituido y fortalecido organismos para la mujer, se han erigido comisiones encargadas de trabajar en los temas relativos al óptimo desarrollo de las mujeres y las niñas; pero tristemente también es cierto que la brecha de la desigualdad es aún basta. Sigue privando la discriminación y la violencia de la mujer en todos, o casi todos los ámbitos. Es por ello que traigo a la reflexión temas como la participación e inclusión de la mujer en la política, la inserción y justa remuneración de las mujeres en los mercados de trabajo, su nivel real de acceso a los bienes económicos, así como el índice de delitos cuya comisión deriva en lacerantes lesiones que coartan su desarrollo o les privan de la vida. Los casos de feminicidio han aumentado en el estado. De acuerdo a cifras oficiales en el año 2013 se registraron 68 casos; en el 2014, 63, pero durante el presente año sólo hasta el mes de julio, se registraron un total de 45 casos de mujeres asesinadas. Ante tal situación, diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, el 20 de marzo de 2014, formulado ante la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la aplicación de la alerta de violencia de género.

Hoy me siento realmente esperanzada con palabras como las aquí dichas por mis antecesoras: *políticas públicas, sumando esfuerzos, llevar la voluntad a las acciones, exhorto a un entorno seguro, sin miedo, con cambios, se trabaje, se avance, se incorpore, iclaro que sí compañeras!* Todas esas frases deben ser utilizadas en la alerta para las mujeres; no reconocer en su magnitud el problema es oponerse a la declaratoria bajo el argumento de que en el estado se llevan a cabo políticas públicas para frenar la violencia contra las mujeres. Los hechos hablan más que las palabras y el alza en la tasa de feminicidios muestra un clima de impunidad y de violencia.

Con motivo de la negación de la alerta de género, el Ejecutivo del Estado asumió el compromiso de cambiar inercias, ipues bien! Cambiemos inercias y exhortemos juntos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de nuestra entidad para que se sume a la iniciativa de las organizaciones civiles. Antepongamos el compromiso que el estado tiene de ser garante de los derechos humanos de las mujeres y del irrestricto derecho a la dignidad de todas nosotras. Cerremos todo espacio por favor, por donde pueda penetrar la impunidad; permitamos el ingreso de recursos y mejores estrategias para combatir eficaz y eficientemente la violencia contra la mujer. Es urgente implementar las acciones para combatir la violencia, cuando ha alcanzado niveles exorbitantes como los ha causado el número de feminicidios cometidos en el estado. Es innegable la violencia que se vive, pero inminentemente es hacer más de lo que se está haciendo.

Resulta de gran valía la labor que las organizaciones de la sociedad civil han venido haciendo porque conocen a fondo esta problemática; lo hacen con tal

convicción que segura estoy no bajarán la guardia en la insistencia de alcanzar la alerta de género en el estado; porque al mirar hacia el futuro quiero ver la protección efectiva de los derechos de las mujeres, la práctica de leyes que elimine las barreras que hoy siguen obstruyendo la igualdad, la apertura de las cerraduras que limitan el avance de las mujeres en espacios de participación y de decisión; quiero ver que las políticas y programas del estado se vuelvan una realidad y trasciendan el plano de las promesas lanzadas como una de las principales responsabilidades y una prioridad en el trabajo y una prioridad en el trabajo del gobierno.

También quiero ver a las mujeres líderes, a nosotras las diputadas, a las profesionistas, a las jefas de familia, a las representantes sociales, a las delegadas de las comunidades rurales, a las servidoras públicas, ¡a todas!, a todas las mujeres promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas y de los gastos del estado, haciendo valer nuestras voces para lograr avances en todos los espacios de desarrollo y haciendo las denuncias en casos de violencia. Y hoy, desde aquí, con la convicción y la defensa por y para las mujeres, y con la fortaleza de mi propio ser, termino diciendo, a nombre de todas, de todas las mujeres del estado, ¡hasta aquí! Muchísimas gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, CON EL
TEMA *MUJERES EN RECLUSIÓN.***

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2015

C. Dip. Luz Elena Govea López: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva, y con el permiso y la atención de los diputados que aún permanecemos en esta sala.

Agradezco infinitamente el tema que ha retomado la diputada María Alejandra Torres Novoa, porque nos ha traído datos muy certeros que ya el día de ayer los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, a quienes agradezco la sensibilidad con que lo tomaron, nos aplicamos para hacer trabajos con relación a los derechos humanos de las mujeres en reclusión, traídas estas inquietudes del foro al cual asistimos. Desde aquí agradezco a los compañeros de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables que hayan tenido esa sensibilidad y a usted el que haya tenido también la fortaleza y la decisión de tomarlo hoy en tribuna.

Quiero agregar a los datos ya mencionados por la diputada Alejandra Torres Novoa, que cuando una persona es detenida por cometer un delito, el estado tiene la obligación de garantizar el respeto a sus derechos humanos e integridad mientras su situación jurídica se define. De manera adicional, si la persona es privada de su libertad, el artículo 18 Constitucional establece que: *El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.*

La infraestructura, organización, funcionamiento y las políticas de los centros penitenciarios, no están adaptados para las mujeres y son temas que siguen pendientes, ya que el número de varones en prisión es mayor que el número de mujeres, es obvio que la infraestructura, -como ya lo mencioné-, y los establecimientos de reclusión, giran alrededor de las necesidades de los varones; sin embargo, en los últimos años el número de mujeres en reclusión ha ido en aumento hasta en un 400%; pero este incremento compañeras y compañeros, no ha traído consigo, salvo en casos muy excepcionales, un interés de proporcionarles condiciones de vida digna en prisión, ni de dotar a las mujeres de recursos materiales y humanos, propios de las necesidades de género.

La intención es vislumbrar propuestas y analizar legislaciones aplicables a políticas públicas, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres que viven en reclusión, a través de la mirada de organizaciones de la sociedad civil, la academia, las instancias gubernamentales y el Poder Legislativo; las mujeres, representan menos del cinco por ciento del total de la población en estado de reclusión. Se deben crear políticas públicas con perspectiva de género para garantizar sus derechos fundamentales. Este es un tema que se abordará en nuestro Partido Revolucionario Institucional, vamos a trascender con diferentes acciones legislativas para beneficio de las mujeres mexicanas.

En México, las mujeres que por amor, pobreza o ignorancia cometieron un delito, son además marginadas, discriminadas y rechazadas por la sociedad, por el estado y sus familias. Además de enfrentar un proceso penal o una condena, pierden sus vínculos familiares y viven la peor discriminación y marginación, son abandonadas y se agudiza el deterioro económico, su contexto de vida es devastador.

Las reclusas indígenas y adultas mayores son triplemente marginadas pues, además, sufren de falta de igualdad y de oportunidades. Se enfrentan a un sistema de justicia indolente e insensible, expuestas por su indefensión en condiciones de desigualdad por su condición étnica, con la ausencia de una representación jurídica para su defensa y falta de igualdad de oportunidades.

El sistema penitenciario actual se rige fundamentalmente por modelos masculinos, las y los juzgadores, actúan bajo una errónea conceptualización de cómo deben ser y comportarse las mujeres, lo que provoca prejuicios iniciales. Les cuesta trabajo a los juzgadores y a las juzgadoras, insertar en su actuar la perspectiva de género, ignoran la cadena de acontecimientos y situaciones que llevaron a estas mujeres a prisión y consideran los delitos *presuntamente cometidos*, con una extraña pseudo objetividad, lo que termina discriminado, perjudicando a estas mujeres.

Hoy en día vivimos en una democracia moderna, con políticas públicas incluyentes en torno a las mujeres, en donde nosotras jugamos un rol fundamental en la toma de decisiones sobre el presente y el futuro de nuestro país.

Compañeras y compañeros, desde aquí les hago un llamado a la toma de conciencia de la realidad que se ha mostrado por la diputada y por mí misma; pero para que urgentemente formulemos y apliquemos medidas que procuren una mejor práctica penitenciaria en pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres para desarrollar reformas legislativas e institucionales con perspectiva de género; espero eso y mucho más de todos ustedes. Muchísimas gracias compañeros.

**TRATANDO EL TEMA *EL CONSUMO DE LA MARIHUANA*, PARTICIPA LA
DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.**

Sesión Ordinaria 5 de noviembre de 2015

C. Dip. Luz Elena Govea López: Estimadas compañeras y compañeros.

El día de ayer miércoles 4 de noviembre del año en curso, la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, marca un precedente –sin lugar a dudas- histórico en nuestro país. Dicha resolución ampara a cuatro integrantes de la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante, cuyas siglas son SMART, para la resolución de actos relacionados con el consumo personal con fines lúdicos como lo son el sembrar, cultivar, cosechar y poseer la marihuana, y ningún caso supone la autoridad para su comercialización ni cualquier acto que refleje su enajenación.

La resolución no implica que esté legalizando el uso generalizado de la marihuana, sino también excluye cualquier posibilidad de consumo o comercialización de otra sustancia narcótica. Y destaca que las prohibiciones impuestas por la Ley General de Salud contra el consumo de dichas sustancias son constitucionales; por lo que el amparo afirma que en el caso de la marihuana la prohibición no puede ser absoluta cuando existen otras medidas que sirven para desalentar su uso. Para comprender esta resolución defino el término *lúdico*, *proveniente del latín ludos que significa juego, actividad placentera donde el ser humano se libera de las tensiones y de las reglas que impone la cultura*. En ese sentido cabe mencionar la importancia que presenta esta resolución porque contempla el sentir y el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, establecidos en nuestra Carga Magna.

En la actualidad compañeros, resulta difícil imaginar un argumento razonable que favorezca mantener la marihuana en la región de lo ilegal. Cada vez son más voces que desde distintas trincheras denuncian la urgencia de adoptar la legalización regulada como parte de una estrategia para hacer frente al narcotráfico y neutralizar las múltiples consecuencias que acarrea este fenómeno.

Como ya lo ha dicho nuestro líder en la Cámara Alta, el licenciado César Camacho, dice: *Se abre el debate. Este es un tema que no debe ser tabú, somos gente madura que podemos discutir con absoluto respeto*.

Argumenta un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad, que la posible legalización de la droga podría provocar una caída importante en los ingresos de los narcotraficantes mexicanos. También se abre la postura de tratar a los adictos como enfermos y no como criminales, ya que la labor de la policía se ha enfocado a detener a consumidores y vendedores en flagrancia; pero, además, los detenidos vendedores son fácilmente reemplazables en sus puntos de venta, y los detenidos consumidores tienen que ser liberados. Una encuesta a más de 300 consumidores de marihuana reveló que dos de cada tres han sido extorsionados por la policía. No podemos permitir que la oposición a la legalización sea la falta de información sobre el tema; por ello la necesidad de que ante la realidad de lo que está ocurriendo, se deba

realizar un análisis completo de las implicaciones sociales, políticas y de salud que traería la legalización del consumo, producción y distribución de marihuana.

México necesita demostrar la capacidad para determinar su propio destino y tomar decisiones que fortalezcan su seguridad nacional; promuevan su estabilidad política y construyan su cohesión social. Caminar en esta dirección compañeros, entrañaría contemplar la penalización limitada como instrumento, entre otros, capaz de dismantelar un mercado demasiado poderoso para ser vencido por cualquier gobierno; el narcotráfico compañeros. La legalización representa un cambio en el paradigma en lugar de la represión que ya fracasó, podemos basarnos en el fortalecimiento del ejercicio responsable de la libertad, de la educación, de la información científica y de la persuasión.

Compañeros y compañeras, es tiempo de que México comience un debate público serio y amplio sobre la legalización de la marihuana. Es cuánto señora presidenta.

MUJER RURAL, ES EL TEMA QUE TRATA LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.

Sesión Ordinaria 15 de octubre de 2015

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva.

Compañeras diputadas y diputados. Ciudadanos de Guanajuato y medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Arribo a esta tribuna en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para hacer más que un pronunciamiento, un reconocimiento a la función y contribución decisiva de la mujer rural.

En el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada por la Organización de las Naciones Unidas en Beijing en septiembre de 1995, organizaciones como la Federación Internacional de Productores Agrícolas, la Red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas, la Fundación de la Cumbre Mundial de Mujeres y la Unión Mundial de Mujeres Rurales, propusieron proclamar un día dirigido a las Mujeres Rurales, pues son las principales promotoras del desarrollo agrícola, en quienes recae la responsabilidad de la mejora y el aseguramiento de los alimentos en el mundo. Finalmente en 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas declara formalmente *El Día Internacional de la Mujer Rural*, fijando como fecha el día de hoy 15 de octubre.

La Organización de las Naciones Unidas señala tres días consecutivos que reflejan el papel fundamental de las mujeres en el desarrollo sustentable de cualquier nación, comenzando con el Día Internacional de las Mujer Rural el 15 de octubre, el Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre y el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza el 17 de octubre.

Las mujeres del campo juegan un rol económico fundamental en los países desarrollados y en los considerados en vías de desarrollo, pues en ellas recae el incremento de la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, por lo tanto, participan activamente en la erradicación de la pobreza, difícilmente estas actividades les son reconocidas. Cabe mencionar que en la mayoría de los casos no cuentan con los servicios básicos que le ayuden a realizar dichas tareas.

Las mujeres rurales compañeros y compañeras, emplean hasta 16 horas al día produciendo, elaborando, vendiendo y preparando alimentos; recogiendo materiales para combustible y acarreando agua para el hogar, además de otras tareas como son el cuidado de los hijos, la familia ampliada y animales de traspatio; sin duda, labores todas y jornadas muy desgastantes. Ellas contribuyen al sostén familiar y al desarrollo comunitario, regional y nacional, lo mencionado les ha merecido a las mujeres rurales una conmemoración internacional.

El estar en este recinto tan significativo para todos, abordando un tema de suma importancia, un tema que nos exige voltear a ver y atender, lo convierte diputadas y diputados, en un asunto de justicia y de democracia social, porque se trata de ser responsable de nuestro deber como legisladores, de reconocer el desafío inmenso que tenemos, de responder a este sector que nos ha dado su confianza para generar e impulsar los mecanismos que le garanticen mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias.

La promesa de igualdad de derechos para hombres y mujeres, es ya una promesa antigua, es hora de tomar el compromiso público y hacerle frente.

Resulta prioritario considerar que las mujeres que hoy ocupamos una curul, somos principalmente representantes de los intereses de este sector; hagamos de sus esperanzas y sus perspectivas, la base de cada propuesta e iniciativa que se genere en esta legislatura, siempre teniendo como referencia las necesidades particulares de las mujeres rurales, ya que éstas representen en nuestro país el 43% de la fuerza laboral; siendo éstas quienes con mayor frecuencia no tienen el reconocimiento pleno de sus derechos, ni su condición jurídica y social; carecen de facultades para adquirir propiedades de sus tierras o acceder a los servicios básicos como créditos, insumos agrícolas, capacitación, asistencia técnica, entre otros.

Las mujeres rurales representan uno de los grupos más afectados por la crisis alimentaria, la falta de inversión para la modernización del campo, la diferencia de acceso a recursos provenientes de programas públicos y materias primas.

Teniendo en cuenta que aproximadamente más del 40% de la población que vive en pobreza extrema se encuentra en zonas rurales, los exhorto compañeras y compañeros a hacer el compromiso de sumar y multiplicar nuestras voces para generar acuerdos que beneficien a las mujeres rurales, pues tenemos una gran deuda histórica con ellas.

Trabajemos para detonar su crecimiento económico y autónomo, así como la calidad de vida de sus comunidades, fortalezcamos la plena participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre su propio patrimonio, brindándose el reconocimiento de sus derechos jurídicos, logremos una verdadera inclusión de las mujeres rurales e indígenas en las políticas públicas y en los presupuestos fiscales, desarrollemos mejores sistemas de información y capacitación, amplíemos la cobertura de los servicios de salud de calidad en las comunidades rurales, continuemos generando instrumentos jurídicos para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Si más mujeres participan en la toma de decisiones en nuestro estado, su visión estará plasmada y contribuirá a generar cambios en el tejido social para demandar y subsanar las desigualdades que prevalecen; si tienen acceso a una buena educación, a un empleo, a atenciones de salud, a una vida libre de violencia, acceso a la tierra y a otras prestaciones fundamentales, no sólo mejora su calidad de vida y la de sus familias, sino también el crecimiento económico de sus comunidades y, por lo tanto, de todo nuestro estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por último señalo que el tema de las mujeres rurales y su compleja problemática, es responsabilidad de quienes están en el gobierno, pero también de cada ciudadano y ciudadana, de los jueces, de los magistrados, de los medios de comunicación, de los médicos, de los maestros, de los padres de familia, de la policía y, por supuesto, de quienes tenemos el alto honor de representar sus causas y sus esperanzas en los diferentes cargos y niveles para los que fuimos elegidos. Es cuánto diputada presidenta.

LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTERVIENE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO DE ESTA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 8 de octubre de 2015

C. Dip. Luz Elena Govea López: Con el permiso de la mesa directiva y de todos mis compañeros.

Por qué Rigoberto Paredes Villagómez debe encabezar la Comisión de Fomento Agropecuario. Porque es un hombre cercano a los agricultores, a las mujeres rurales, conocedor no sólo de la situación, sino de toda la problemática que vive el Sector Agropecuario. Es un productor, -como ya lo mencionaba mi amigo diputado Lorenzo Chávez-, de hace más de treinta años. Tiene la experiencia de vivir y de trabajar en el campo. Ha encabezado movimientos de lucha para que el presupuesto estatal y federal asignado para el campo sea cada vez mayor. Está y sigue preocupado siempre de la comercialización de los productos agrícolas; se involucra en los costos de producción e inversión por hectárea. Ha pugnado en la agricultura por contratos para dar certeza en el precio de los granos. Ha pugnado, también, y gestionado el seguro agrícola para desastres naturales, la tecnificación del agua para su uso eficiente, el plan de riego que reviste importancia al el establecimiento de cultivos, para disminuir la tarifa eléctrica para los pozos de uso agrícola; conoce de los programas pro-cultivo. Intervino en la baja del precio de los insumos agrícola; elaboró talleres para el manejo y el control de plagas así como el uso de fertilizantes a base de lombricompostas.

Por primera vez en el estado, encabezando el profesor Rigoberto Paredes la Confederación Nacional Campesina Estatal, se realizó un Congreso Estatal rumbo al Congreso Nacional Núm. 77 llamado *Transformando el Campo*, con mesas temáticas y técnicas, contando con la participación de agricultores, campesinos y campesinas de todos los municipios, buscando siempre soluciones a las problemáticas que aquejan al sector, las cuales fueron tratadas en dicho Congreso Nacional. No es lo mismo ver el Sector Agropecuario desde una oficina a vivirlo; el diputado Rigoberto Paredes siembra, cosecha y sufre la misma problemática de todos los campesinos y campesinas del estado; porque es un bien para el Sector Agropecuario, Rigoberto Paredes debe encabezar la Comisión de Fomento Agropecuario.

Hoy compañeras y compañeros, apelo a la congruencia, a la seriedad y a la responsabilidad con que esta legislatura está comprometida a trabajar en todas sus comisiones; por eso desde esta tribuna los invito a reflexionar sobre las decisiones para la integración de las mismas. Es cuánto señora presidenta. [2]

[2] Transcripción: Lic. Martina Trejo López